

ACTA N° 2/16

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR, CELEBRADA EL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

En la Villa de Níjar, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, siendo las diecinueve horas, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, y en primera convocatoria, las señoras y señores concejales que a continuación se relacionan, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Esperanza Pérez Felices, y con la asistencia del Vicesecretario General de la Corporación, actuando en funciones de Secretario General, D. Pablo Reina Barranco, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para este día.

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D. Esperanza Pérez Felices (Grupo Político Municipal del PSOE)

Concejales:

D. Manuel Moreno Bonilla (Grupo Político Municipal del PSOE)
D^a Antonia Isabel Sánchez Callejón (Grupo Político Municipal del PSOE)
D. David Lozano Jover (Grupo Político Municipal del PSOE)
D^a. Victoria Calatrava Serrano (Grupo Político Municipal del PSOE)
D. Sergio Vicente Soto (Grupo Político Municipal del PSOE)
D^a. Yolanda Lozano Salinas (Grupo Político Municipal del PSOE)
D. José Garrido Rodríguez (Grupo Político Municipal del PSOE)
D^a. Ainoha Salmerón Simón (Grupo Político Municipal del PSOE)
D. Antonio Moreno Vargas (Grupo Político Municipal del PSOE)
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura (Grupo Político Municipal del PP)
D^a. María José Herrada Acacio (Grupo Político Municipal del PP)
D. Francisco Herrero Amérigo (Grupo Político Municipal del PP)
D^a Mónica Morales Sánchez (Grupo Político Municipal del PP)
D. Rafael Salvador Montoya (Grupo Político Municipal del PP)
D^a. Alicia María Segura López (Grupo Político Municipal del PP)
D. José Requena Nieto (Grupo Político Municipal del PP)
D^a. Felicidad Jurado Fernández (Grupo Político Municipal del PP)
D^a. María Rosa Muñoz Díez (Grupo Político Municipal del PP)
D. Alexis Pineda Díaz (Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA)

Secretario:

D. Pablo Reina Barranco

Se hace constar la falta de asistencia de los siguientes Concejales de la Corporación: D. José Francisco Garrido Requena (Grupo Político Municipal del PP)

Se justifica la falta de asistencia del Interventor Municipal, D. Eduardo Manuel López Herмосilla.

Tras lo cual, se declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR (Nº 1/16).

Se da cuenta a los reunidos del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación con fecha de 25 de enero de 2016, sesión número 1/16; pendiente de aprobación por el Pleno de la Corporación.

No produciéndose alegación alguna contra la referida acta, y sometida la misma a votación, los reunidos, por unanimidad de los 20 Concejales presentes en la sesión, acordaron prestarle su aprobación.

2. DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVAS:

2.1.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE PROMOCIÓN DEL TURISMO.

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Alcaldía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión celebrada con fecha 22 de febrero pasado, a la propuesta formulada por el Concejale Delegado del Área de Turismo, que literalmente dice como sigue:

"Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente que se está tramitando para la aprobación del Reglamento regulador del Consejo Sectorial de Promoción del Turismo del Ayuntamiento de Níjar.

Visto que, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada en fecha de 8 de octubre de 2015, acordó aprobar inicialmente el Reglamento regulador del Consejo Sectorial de Promoción del Turismo del Ayuntamiento de Níjar.

Visto que, el expediente ha sido sometido a información pública y audiencia, por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio en el B.O.P. núm. 212, de fecha de 3 de noviembre de 2015, y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Visto que, durante el periodo de información pública y audiencia se han presentado alegaciones/sugerencias por:

- Enrique Ruiz Guerrero, en representación de la Asociación Conservacionista y Cultural Amigos del Parque Natural Cabo de Gata Níjar, con Registro de Entrada en la Subdelegación del Gobierno en Almería, en fecha de 20 de noviembre de 2015.

- Fernando Alonso Martín, en representación de la Asociación de Empresarios de Servicios Turísticos del Parque Natural Cabo de Gata Níjar - ASEMPARNA, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento, en fecha de 3 de diciembre de 2015.

- Ernesto Castilla Morales, en representación de la Confederación Empresarial de la Provincia de Almería - ASEMPAL, con Registro de Entrada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en fecha de 9 de diciembre de 2015.

Visto el informe emitido por el Vicesecretario General en relación con las alegaciones/sugerencias presentadas, que se asume como propio de esta Concejalía, y en virtud del cual procede la estimación/desestimación de las alegaciones/sugerencias presentadas, en los términos que se indican en la parte dispositiva de la presente propuesta.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Resolver las alegaciones/sugerencias presentadas, según el detalle que a continuación se indica, y de acuerdo con las consideraciones expuestas en el informe emitido por el Vicesecretario General, que sirve de motivación para su resolución, y del que se dará traslado a los interesados para su conocimiento como anexo a la notificación que se practique:

Alegaciones/Sugerencias presentadas por la Asociación Conservacionista y Cultural Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar

- La alegación/sugerencia identificada como PRIMERO: Se estima.
- La alegación/sugerencia identificada como SEGUNDO: Se estima.
- La alegación/sugerencia identificada como TERCERO: Se desestima.
- La alegación/sugerencia identificada como CUARTO: Se estima parcialmente, en el sentido de incluir un precepto que regule la posibilidad de constituir comisiones de trabajo para tratar asuntos específicos, pero no de establecer un plazo para aprobar un reglamento que regule las comisiones de trabajo.

Alegaciones/Sugerencias presentadas por la ASEMPARNA

- La alegación/sugerencia identificada como PRIMERA: Se desestima.
- La alegación/sugerencia identificada como SEGUNDA: Se estima.
- La alegación/sugerencia identificada como TERCERA: Se estima.
- La alegación/sugerencia identificada como CUARTA: Se desestima.
- La alegación/sugerencia identificada como QUINTA: Se desestima.
- La alegación/sugerencia identificada como SEXTA: Se estima.
- La alegación/sugerencia identificada como SEPTIMA: Se desestima.
- La alegación/sugerencia identificada como OCTAVA: Se estima.
- La alegación/sugerencia identificada como NOVENA: Se estima.
- La alegación/sugerencia identificada como DECIMA: Se desestima.

Alegaciones/Sugerencias presentadas por la ASEMPAL

- La alegación/sugerencia identificada como PRIMERA: Se estima o desestima, según proceda, en los términos previstos en relación a las alegaciones/sugerencias presentadas por ASEMPARNA. Téngase en cuenta que el contenido de la alegación/sugerencia se refiere a que se adhiere a las alegaciones presentadas por ASEMPARNA.
- La alegación/sugerencia identificada como SEGUNDA: Se desestima.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Reglamento regulador del Consejo Sectorial de Promoción del Turismo del Ayuntamiento de Níjar, con el texto previsto en el Anexo al presente acuerdo, y en el que se incluyen las modificaciones derivadas de las alegaciones/sugerencias estimadas.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro del Reglamento aprobado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, acompañando copia del informe emitido por el Vicesecretario General."

Produciéndose el debate sobre el asunto, toma la palabra el Sr. Pineda Díaz argumentando lo siguiente: Tras el periodo de alegaciones por parte de entidades que han colaborado en este

tema, como ASEMPARNA, ASHAL o Amigos del Parque, se aprueba hoy y termina el proceso legal de constitución del primer consejo sectorial de turismo del municipio de Níjar. Creo que es un hito importante que hay que resaltar. Dinamizar el segundo sector más importante del municipio era algo muy importante para este equipo de gobierno, alcanzar estrategias participadas en la promoción del turismo, en la infraestructura de titularidad propia, en la promoción de nuestros recursos turísticos y en nuestro patrimonio cultural, natural e histórico del municipio. Es el momento, y creo que así lo está asumiendo el sector, un sector muy plagado de pequeños agentes turísticos, del turismo activo, de que los servicios de los hosteleros, de los bares, de los restaurantes, de los comercios que viven del turismo, participen en desarrollar esta estrategia común por un turismo sostenible, desestacionalizador, que mejore la vida de quienes viven de él, defendiendo también el medio que nos da de comer a muchos de los que viven de este sector. Esperamos que en el mes de abril sea el mes de la constitución formal del mismo, una vez que ya haya terminado todo el proceso legal de reglamentación y que ya está puesto a punto y que ya hemos empezado a tener reuniones sectoriales, mesas de trabajo, jornadas etc. Y yo creo que estamos en el momento perfecto para constituir este consejo de turismo y que realmente de este consejo sectorial parta la estrategia para los próximos 3-4 años en este sector. Esperamos que se reúna al menos 2 veces al año, si bien por reglamento viene 1, esperamos que sea 2 veces al año. Esperamos que sea un órgano que nos permita trazar una estrategia participada para todos los agentes del sector.

Tras el debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por unanimidad de los 20 Concejales presentes en la sesión, acordaron la aprobación del dictamen/propuesta de que se ha dado cuenta.

ANEXO

REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE "PROMOCION DEL TURISMO" DEL AYUNTAMIENTO DE NIJAR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25.2 de la Ley 7/85, del 2 de abril, de bases de régimen local, modificada por la Ley 27/2013, establece que *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local"*. Y en este sentido, el art. 9.16 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y el art. 4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, de Turismo de Andalucía, atribuyen a los municipios competencias en materia de "Promoción del Turismo", que incluye: a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés. b) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía. c) El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

Por otra parte, el artículo 20.3 de la mencionada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local otorga autonomía a los municipios para establecer y regular su organización complementaria; regulándose en los artículos 119.1.d) y 130 131 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen jurídico de la corporaciones Locales, los Consejos Sectoriales, como órgano complementario del Ayuntamiento, de participación sectorial y carácter consultivo, a través del cual se canaliza la participación de los ciudadanos y de sus grupos, colectivos y asociaciones en los asuntos municipales.

En este sentido se considera de interés general la creación de un Consejo Sectorial de "Promoción del Turismo", como instrumento que permita canalizar la participación de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones empresariales, etc. en los asuntos en los asuntos referidos al ámbito de las competencias municipales en materia de "Promoción del Turismo".

Sentado lo anterior, y ante la ausencia en este Ayuntamiento de un Reglamento Orgánico Municipal que contemple la creación de Consejos Sectoriales, debe procederse a la aprobación de una disposición de carácter general, con la naturaleza de Reglamento Orgánico Municipal, que regule la creación, composición y funcionamiento del Consejo Sectorial interesado.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- NATURALEZA JURÍDICA

El Consejo Sectorial de "Promoción del Turismo" es un órgano complementario del Ayuntamiento de NÍJAR, de participación sectorial y carácter consultivo, creado de conformidad con los artículos 119.1.d), 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a través del cual se canaliza la participación de los ciudadanos y de sus grupos, colectivos y asociaciones en los asuntos referidos al ámbito de las competencias municipales en materia de "Promoción del Turismo".

Artículo 2º.- REGULACIÓN

El Consejo Sectorial se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, como disposición administrativa de carácter general, con la naturaleza de Reglamento Orgánico Municipal, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales y demás disposiciones legales que, con carácter supletorio, le sean de aplicación.

Artículo 3º. - OBJETIVOS

Son objetivos del Consejo Sectorial los siguientes:

- 1.- Establecer un cauce reglamentario a través del cual se canalicen las demandas planteadas por los profesionales del sector turístico del municipio.
- 2.- Configurar un marco de análisis y debate sobre la problemática turística del municipio de Níjar.
- 3.- Promover la coordinación, colaboración y cooperación entre los agentes implicados en la promoción del turismo local, y fomentar el asociacionismo.
- 4.- Fomentar la participación de los profesionales del sector de Níjar en los programas y actividades municipales que tengan como finalidad la promoción del turismo local.
- 5.- Potenciar y asegurar la promoción del turismo local. Colaborar con el Ayuntamiento en la promoción del turismo local.

6.- Potenciar, asegurar y difundir los valores del patrimonio histórico-cultural y patrimonio natural del término municipal de Níjar como atractivo para el turismo local.

7.- Planificar acciones dirigidas a potenciar el turismo local y su promoción.

Artículo 4º.- FUNCIONES

1. El Consejo Sectorial desarrolla exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta en relación con las iniciativas municipales que pretendan promover, desarrollar o ejecutar por el Ayuntamiento en el marco de las competencias legalmente atribuidas en materia de "Promoción del Turismo", con el fin de potenciar el desarrollo local en el citado ámbito, así como canalizar las inquietudes de los ciudadanos, y de sus grupos, colectivos y asociaciones.

En este sentido, son funciones del Consejo:

- a)- Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias no vinculantes al Ayuntamiento.
- b)- Emitir informes y estudios, no vinculantes, a propuesta del gobierno municipal.
- c)- Informar, previa petición razonada por los órganos del Gobierno Municipal, de cuantos asuntos se demanden correspondientes con su ámbito de actuación.
- d)-Dar cuenta de los proyectos municipales, resoluciones y acuerdos plenarios que puedan tener una incidencia con el turismo local en el término municipal de Níjar."

2. Para la efectividad de tales funciones, el Consejo Sectorial actuará mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada con otros órganos municipales o supramunicipales, así como asociaciones o instituciones representativas de los citados sectores.

Artículo 5º.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación del Consejo Sectorial de Turismo se circunscribe exclusivamente al término municipal de NIJAR. No obstante lo anterior, se establece la posibilidad de interrelación con otros consejos sectoriales o instituciones de otros municipios.

Artículo 6º.- DURACIÓN.

El Consejo Sectorial se constituye por tiempo indefinido. No obstante lo anterior, el Consejo podrá ser disuelto mediante acuerdo del órgano de gobierno de la Corporación que aprobó su constitución y reglamentación, cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.

Artículo 7º.- DOMICILIO.

Se fija el domicilio o sede del Consejo Sectorial en el edificio consistorial del Ayuntamiento de Níjar.

COMPOSICION DEL CONSEJO

Artículo 8º.- COMPOSICIÓN

El Consejo Sectorial estará integrado por:

- a) El Presidente, que será un miembro de la Corporación, nombrado y cesado libremente por el/la Alcalde/sa.

b) Vocales:

- El Concejal Delegado con competencias en materia de turismo.
- Un vocal por cada uno de los grupos políticos municipales constituidos en el Ayuntamiento.
- Un vocal en representación de la Consejería competente en materia de turismo.
- Un vocal en representación de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- Un vocal por cada una de las Entidades y Asociaciones, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyos objetivos concuerden con los previstos para el ámbito del Consejo Sectorial.
- Un vocal en representación de las Asociaciones de Vecinos que se encuentran debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Un vocal por cada una de las Federaciones, Asociaciones, Organizaciones empresariales, Organizaciones sindicales, y demás entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas, que se incorporen al Consejo mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento. A tal efecto, se tendrá en cuenta el objeto, fines y ámbito de aplicación de las mismas.
- Los demás que sean designados por el Pleno del Ayuntamiento entre profesionales reconocido prestigio del sector turístico, hasta un máximo de 2 vocales.

Las Federaciones, Asociaciones, Organizaciones, Entidades y demás profesionales interesados/as que deseen formar parte del Consejo, deberán presentar ante el Ayuntamiento de Níjar un escrito solicitando su incorporación, e indicando el nombre de su representante y de un suplente. La solicitud de incorporación será elevada al Pleno de la Corporación, a los efectos de adoptar acuerdo de aprobación o denegación.

c) El Secretario, con voz y sin voto, que será desempeñado por un funcionario designado por el/la Alcalde/sa.

Artículo 9º.- PÉRDIDA DE LA CONDICION DE MIEMBRO DEL CONSEJO.

Se perderá la condición de miembro del Consejo en los siguientes supuestos:

1. Por disolución del Consejo.
2. Por decisión propia.
3. Por no asistir a las reuniones del Consejo de forma continuada. A tal efecto se entenderá que concurre una falta de asistencia continuada cuando se produzcan dos ausencias consecutivas sin justificación alguna.
4. Por acuerdo del Pleno Municipal.

Artículo 10.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

1. Corresponde al Presidente del Consejo:

- a) Ostentar la representación de éste.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones y la fijación del orden del día, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13.1.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir los empates con su voto de calidad, a efectos de adoptar Acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente.

2. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Concejal delegado con competencias en materia de turismo.

Artículo 11°.- ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

1. Corresponde a los miembros del Consejo:

- a) Recibir, con la antelación suficiente, la convocatoria de la respectiva sesión. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros desde la citada convocatoria.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y expresar el sentido de su voto y los motivos que los justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros del Consejo Sectorial podrán ser sustituidos por sus suplentes. En el caso de las asociaciones y entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, podrán sustituir a sus miembros titulares por otros, acreditándolo ante el Secretario del Consejo mediante escrito firmado por el Presidente de asociación/entidad.

Artículo 12°.- FUNCIONES DEL SECRETARIO

Corresponde al Secretario del Consejo:

- a) Asistir a las reuniones, con voz pero sin voto.
- b) Preparar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 13°.- REGIMEN DE SESIONES.

1. El Consejo se reunirá, con el carácter de sesión ordinaria, cuanto menos una vez al año. Asimismo, el Consejo se reunirá, con el carácter de sesión extraordinaria, en los siguientes supuestos:

- a) A petición de su Presidente.
- b) A propuesta suscrita, al menos, por la mitad de los vocales, donde se indiquen los asuntos a tratar.

2. La convocatoria se realizará por el Presidente y contendrá lugar, día y hora de la sesión, así como orden del día. La convocatoria se efectuará, al menos, con cinco días hábiles de antelación al de la celebración de la sesión.

3. El Consejo se reunirá para celebrar sus sesiones en dependencias del Ayuntamiento adecuadas y disponibles en cada momento.

Artículo 14°.- DE LOS REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES

1. Para la válida constitución del Consejo, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de, al menos, la mayoría absoluta del número de miembros que de derecho compongan el Consejo, debiendo asistir en todo caso el Presidente y Secretario o, en su

caso, de quienes le sustituyan. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

2. En caso de que en primera convocatoria no existiese quórum suficiente para la válida celebración de la sesión, podrá realizarse en segunda convocatoria media hora más tarde, debiendo asistir, el Presidente, el Secretario y, al menos, dos vocales.

Artículo 15°.- DE LOS ACUERDOS Y VOTACIONES

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo las propuestas de modificación del presente Reglamento o de disolución del Consejo, que requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros que de derecho compongan el Consejo.

En el caso de votaciones con resultado de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 16°.- DE LAS ACTAS

1. De cada sesión que celebre el Consejo se levantará acta por el Secretario que especificará los asistentes, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifican o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo, no obstante, el Secretario emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 17°.- ASESORES E INVITADOS

1. A las sesiones del Consejo podrán asistir con voz, pero sin voto, asesores o técnicos a fin de expresar su opinión o dictamen acerca de algún asunto del orden del día, previa citación por el Presidente del Consejo.

2. Igualmente, podrán asistir representantes de la Cámara Provincial de Comercio o de otras Administraciones e Instituciones Públicas o Privadas, en caso de necesidad de coordinación de actuaciones o en los supuestos previstos en la normativa vigente.

Artículo 18°.- DISOLUCIÓN DEL CONSEJO

El Consejo podrá ser disuelto por acuerdo de los dos tercios de los miembros que de derecho compongan el mismo y, en todo caso, con y por el acuerdo del órgano de gobierno de la Corporación que aprobó su constitución y reglamentación, cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El Consejo Sectorial deberá constituirse formalmente una vez publicado íntegramente el presente Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia tras su aprobación definitiva.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

El Consejo Sectorial queda adscrito funcionalmente a la Concejalía Delegada con competencias en materia de turismo, que le dará el apoyo técnico y administrativo que necesite para su adecuado funcionamiento.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.- Comisiones de Trabajo

El Presidente, a propuesta del Consejo, podrá crear Comisiones de Trabajo para asuntos concretos, al objeto de lograr una mayor eficacia y efectividad. Dichos grupos se crearán para materias o temas específicos o bien para tratar la problemática general del municipio.

Los informes, estudios o propuestas que se elaboren en el seno de los Comisiones de Trabajo, deberán ser ratificados en su caso, por el Pleno del Consejo Sectorial.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la ley 7/85 de 2 de abril; permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

2.2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA DENOMINADA "MOCIÓN RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE OFICIO DE LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍAS EN PERSONAS QUE HAYAN PERDIDO LA PROPIEDAD DE SU VIVIENDA HABITUAL EN DACIÓN EN PAGO O SUBASTA DESDE 2010".

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Alcaldía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión celebrada con fecha 22 de febrero pasado, a la propuesta formulada en el seno de la citada Comisión (y que modifica la inicialmente presentada por el Portavoz del Grupo Político Municipal IU-LV-CA), que literalmente dice como sigue:

"MOCION RELATIVA AL "DEVOLUCIÓN DE OFICIO DE LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE PLUSVALIAS EN PERSONAS QUE HAYAN PERDIDO LA PROPIEDAD DE SU VIVIENDA HABITUAL TEN DACION EN PAGO O SUBASTA DESDE 2010.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- El pasado 17 de octubre de 2014 se publicó la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que en su artículo 123 prevé:

"Se introducen las siguientes modificaciones en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Uno. Con efectos desde el 1 de enero de 2014, así como para los hechos imponible anteriores a dicha fecha no prescritos, se añade una letra c) en el apartado 1 del artículo 105, que queda redactada de la siguiente forma:

«c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.”

Eximiendo así de tributación a las transmisiones realizadas en base a daciones en pago o ejecuciones hipotecarias con efectos retroactivos para los hechos imponible no prescritos.

SEGUNDO.- El precepto 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece la posibilidad revocar los actos de aplicación de los tributos siempre que sea en beneficio de los interesados. En su punto primero considera como una de las causas de revocación la aparición de "circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado". La aprobación del Real Decreto-ley 8/2014 y su previsión de la exención de las transmisiones realizadas en motivo de dación en pago o ejecución hipotecaria con efectos para los hechos imponible no prescritos constituye la manifestación de este supuesto. Pues nos encontramos frente a un hecho sobrevenido (una nueva previsión legal), referida a una situación jurídica particular, y que pone de manifiesto la improcedencia del acto dictado (que hora no dispone de ampara legal).

TERCERO.- El precepto 221.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que el derecho a la devolución de ingresos indebidos puede nacer, entre otros, "en virtud de un acto administrativo o una resolución económico-administrativa o judicial". En este sentido la resolución del consistorio revocando el acto administrativo de liquidación daría lugar a la devolución de unos ingresos cobrados indebidamente.

CUARTO. En el término municipal de Níjar a partir de 2010, muchas personas tuvieron que entregar su vivienda habitual en dación en pago o sufrieron un proceso de subasta que hizo que perdieran la propiedad de su vivienda habitual. Esto hizo que

muchas familias tuvieran que hacer frente al pago de unas importantes cantidades dinerarias para responder ante esta deuda tributaria del impuesto de plusvalías.

Muchas personas que tuvieron que pagar este impuesto, tendrían derecho a recibir una devolución por parte del Ayuntamiento de Níjar conforme a la exención establecida en la Real Decreto-ley 8/2014 de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y posterior Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, siempre que cumplan con los requisitos de que hayan perdido la propiedad de su vivienda habitual en dación en pago o procedimiento de ejecución subasta judicial o extrajudicial notarial.

Por todo ello, se eleva al pleno el siguiente **ACUERDO PLENARIO**:

Primero.- Incoar de oficio procedimiento de devolución de ingresos derivado del cambio normativo en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana operado por el art. 123 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Se encomienda la instrucción e impulso del procedimiento incoado a la unidad administrativa encargada de los asuntos de Gestión Tributaria y Recaudación.

Segundo.- Que por este Ayuntamiento y en el curso de dicho procedimiento de devolución de ingresos, se proceda a la identificación de los sujetos pasivos que pudieran resultar beneficiarios del mismo, procediendo a continuación a notificar a los mismos el procedimiento incoado.

Tercero.- Realizar una campaña informativa pública, mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, sobre el proceso de devolución iniciado, que garantice una adecuada difusión de la iniciativa emprendida."

Produciéndose el debate sobre el asunto, toma la palabra el Sr. Pineda Díaz argumentando lo siguiente: La moción que trae Izquierda Unida aquí viene a afianzar por un lado la voluntad de este Grupo de poner los medios para evitar una serie de injusticias tales como es el pago de las transmisiones y plusvalías a este caso al Ayuntamiento, cuando uno pierde la vivienda en dación en pago, cuando es la primera vivienda, que resulta totalmente injusto que encima tenga que pagarse esos impuestos. Es cierto que esto ya viene traspuesto de leyes estatales que ahora adoptamos en nuestro Ayuntamiento. Pero también para todos los casos, por cierto que hayan ocurrido desde 2010 aunque es cierto que no tenemos constancia de que se

hayan producido algunos de ellos, sí que es verdad que se están tratando algunos de ellos a través de la Oficina municipal de la Vivienda, por tanto por un lado es la propuesta de nuestro Grupo pero por otro lado también afianza la voluntad del equipo de gobierno en su conjunto expresado con la creación de la Oficina contra la exclusión y en defensa de la vivienda de disponer de todas las herramientas posibles, que ahora mismo son factibles, para ayudar y defender los intereses de quienes caminan hacia la exclusión sobrevenida por esta crisis y por las continuas estafas financieras que se producen a mucha gente en nuestro municipio. Por tanto, creo que va a haber unanimidad en el voto, de lo cual me alegro, y creo que es un buen paso que da este ayuntamiento de poner negro sobre blanco, de devolver por lo menos esa injusticia cuando pierde la vivienda en dación en pago, encima tengas que pagar la plusvalía al Ayuntamiento.

A continuación, toma la palabra la Sra. Alcaldesa manifestando que: La apuesta desde el equipo de gobierno es hacer una política en beneficio de los nijareños y hay que decir que para las arcas municipales no suponen ningún detrimento esta medida, puesto que todos sabemos que cuando alguien pierde la vivienda y la entrega en dación en pago, evidentemente es porque no tiene poder adquisitivo para hacer frente a ningún otro pago, es decir, hay una realidad que hay que reconocer y que hay que adaptarla a esa realidad que estamos viviendo y cuando se produce una situación de pérdida de poder adquisitivo de las personas que tienen una mala situación económica y pierden su vivienda, al final lo único que tenemos en la contabilidad son unos créditos pendientes de pago que posiblemente vienen a ser una traba para que esas personas puedan tener una segunda oportunidad, de ahí que desde el equipo de gobierno hayamos aprobado favorablemente esta medida porque entendemos que tenemos que adaptar la realidad social que están viviendo las familias de nuestro municipio.

Tras el debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por unanimidad de los 20 Concejales presentes en la sesión, acordaron la aprobación del dictamen/propuesta de que se ha dado cuenta.

2.3.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Alcaldía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión celebrada con fecha 22 de febrero pasado, a la propuesta formulada por la Alcaldía, que literalmente dice como sigue:

“Examinado el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, con el siguiente objeto:

- Adaptar el texto de la Ordenanza fiscal a la regulación contenida en el art.123.Uno de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, añadiendo una letra c) en el apartado 1 del artículo 3, incluyendo la redacción de la letra c) del apartado 1 del artículo 105 del TRLHL.
- Depurar el texto de la Ordenanza fiscal, corrigiendo los desfases de redacción producidos con ocasión de la entrada en vigor de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre). En tal sentido, se propone la modificación del art. 4 de la Ordenanza fiscal, relativo a los sujetos pasivos, actualizando los preceptos de la Ley General Tributaria que resultan de aplicación, en consonancia con lo previsto en el art. 106 del TRLHL, por cuanto que la redacción actual se refiere al art. 33 de la LGT/63 (Ley 230/1963, de 28 de diciembre)

Vista la Memoria justificativa obrante en el expediente, así como el informe emitido por la Secretaría General, obrantes en el expediente.

Visto lo previsto los artículos 15, 16 y 17 y 20 y siguientes del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y restante legislación aplicable al caso y procedimiento, por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Acordar la modificación de los artículos 3.1 y 4 de la de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en el sentido establecido en la parte expositiva de la presente propuesta.

Segundo.- En consecuencia con lo anterior, aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, según detalle previsto en el Anexo a la presente propuesta.

Tercero.- Someter el acuerdo de aprobación provisional y de modificación de la Ordenanza fiscal a exposición pública, mediante anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días, a

fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo que hasta entonces era provisional.

Cuarto.- Facultar al Sra. Alcaldesa-Presidenta para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en ejecución de lo acordado."

Produciéndose el debate sobre el asunto, toma la palabra el Sr. Pineda Díaz manifestando lo siguiente: Este punto es la consecuencia de la moción anterior. Cuando se hace una moción y se aprueba, evidentemente tiene un reflejo y el reflejo de este gobierno es que inmediatamente pasamos negro sobre blanco lo que estamos aprobando y en este caso como resultaba de aplicación modificar la parte del impuesto de lo que acabamos de hablar ahora mismo, pues simplemente se añade, se modifica la ordenanza fiscal al respecto.

Tras el debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por unanimidad de los 20 Concejales presentes en la sesión, acordaron la aprobación del dictamen/propuesta de que se ha dado cuenta.

ANEXO

Se modifica la redacción de los artículos 3.1 y 4 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que quedan redactados como sigue:

"Artículo 3. Exenciones.

1. Estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:
 - a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
 - b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en esta letra, será preciso que concurren las siguientes condiciones:

- Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior al porcentaje establecido en el **APARTADO B) DEL ANEXO**, sobre el valor catastral del inmueble, en el momento del devengo del Impuesto.

- Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, su cónyuge, sus descendientes o ascendientes por naturaleza o adopción.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Asimismo, estarán exentos de este Impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, a las que pertenece este Municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades locales.

b) Este Municipio y demás Entidades locales que lo integren o en las que él se integre, así como sus respectivas Entidades de

Derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

- d) Las Instituciones que tenga la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- e) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.
- g) La Cruz Roja española.
- h) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:
 - a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el **artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria**, que adquiriera el terreno, o aquella a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.
 - b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el **artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria**, que trasmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el **artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria**, que adquiriera el terreno o aquélla a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

(El texto modificado aparece en negrita y cursiva)

2.4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DENOMINADA PROPUESTAS FRENTE A LA CRISIS DEL SECTOR HORTOFRUTÍCOLA.

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Alcaldía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión celebrada con fecha 22 de febrero pasado, a la propuesta formulada por la Portavoz del Grupo Político Municipal del PSOE, que literalmente dice como sigue:

**"MOCIÓN
PROPUESTAS FRENTE A LA CRISIS DEL SECTOR HORTÍCOLA**

Los agricultores y agricultoras del sector de hortalizas se han visto afectados, desde hace varios años, por graves problemas de diversa índole que han mermado seriamente su rentabilidad: graves crisis de precios y mercado, derivadas incluso de acusaciones infundadas y erróneas, vetos a la exportación, incremento de los costes de producción, apertura del mercado europeo a competidores de terceros países... COAG ha puesto de manifiesto esta situación en múltiples ocasiones, pero en la actualidad, la salud del sector no ha mejorado y los problemas siguen acuciando a los productores. La importancia del sector hortícola es muy elevada, desde el punto de vista económico y del empleo, pero también en aspectos ambientales y sociales. Por todo ello reclamamos:

1. Mejora profunda de los sistemas de gestión de crisis:

El presupuesto para gestión de crisis debe ser independiente de los fondos operativos de las OPFH.

Mejora de las cuantías de las indemnizaciones de retirada.

Impulsar el sistema de no cosecha/cosecha en verde para ser más eficiente con la gestión de los fondos de los PO y favorecer la compensación de gastos al agricultor sin incrementar los costes por Industrialización y/o destrucción del producto.

2. Aplicación inmediata y coordinada de medidas de gestión de crisis por las comercializadoras en origen de las zonas de producción.

3. Desarrollo de un sistema de gestión de crisis grave, ágil, universal y accesible para todos los productores, con financiación 100% pública y que se active automáticamente.

4. Aumento del nivel de asociacionismo en torno a OPFH. Los agricultores debemos agruparnos para poder mejorar nuestra posición negociadora en la cadena de valor y, por tanto, nuestra rentabilidad.

5. Denegación de nuevas concesiones en el sector de frutas y hortalizas en acuerdos de liberalización comercial. Mantenimiento de la preferencia comunitaria. Exigimos el establecimiento de medidas compensatorias para los productores

españoles que alivien las dificultades generadas por estos acuerdos.

6. Exigimos la adaptación de los precios de entrada a los costes reales de producción europeos, para mantener el equilibrio de la competitividad en el mercado UE. En particular, se debe proceder a la reforma del sistema de precios de entrada en tomate para diferenciar las importaciones de tomate redondo y cherry de Marruecos.

7.- Se han de eliminar las distorsiones en el mercado entre agricultores con y sin pagos directos dentro del propio sector, derivadas de la aplicación de la PAC actual.

8. Mantener el sector de las frutas y hortalizas como prioritario entre las actuaciones fijadas por el Plan de Controles de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA), especialmente en lo que respecta a la contratación obligatoria establecida por la Ley 12/2013, tanto en el canal mayorista de mercas como en la gran distribución comercial.

9. Se debe evitar la especulación en la cadena, tanto en el ámbito del Estado, como a nivel de la UE, de tal manera que los precios en destino se adecúen con rapidez a la situación de precios en origen y, por otro lado, se controlen las caídas injustificadas en productos no afectados por determinadas crisis.

10. Establecimiento de una regulación obligatoria y única para la cadena alimentaria en la UE, que prohíba determinadas prácticas abusivas, sirva de elemento común para todas las operaciones comerciales, que garantice la igualdad de condiciones en la UE, con mecanismos que permitan a los proveedores presentar quejas de manera anónima y con una autoridad independiente que pueda imponer sanciones.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación la moción expuesta, solicitando el resto de grupos de esta corporación su adhesión a la misma con los siguientes

ACUERDOS:

- Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Níjar al contenido íntegro del Manifiesto anteriormente expuesto.

- Dar traslado del presente acuerdo a las organizaciones agrarias almerienses COAG y ASAJA.

- Dar traslado del presente acuerdo a las organizaciones agrícolas COEXPHAL Y HORTYFRUTA, así como a ASEMPAL Y CAMARA DE COMERCIO DE ALMERIA.

- Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente desgobierno de España.”

Produciéndose el debate sobre el asunto, toma la palabra la Sra. Alcaldesa, justificando la propuesta formulada: Como la presentación se hace por parte del Grupo Socialista queremos plantear aquí que la situación del sector agrícola necesita la defensa de los intereses en este caso del municipio de Níjar puesto que estamos hablando del primer sector económico de nuestro municipio y como institución más cercana a nuestros agricultores planteamos esta moción que viene a defender los intereses del sector. Esta moción viene a recoger la demanda que nos transmitieron los sindicatos COAG ASAJA y todos aquellos agricultores que se han acercado al Ayuntamiento, y lo que venimos es a reflejar esa demanda del sector puesto que como todos sabemos están padeciendo durante varios años atrás unos precios bajos y a la misma vez están padeciendo en este año unos precios que no se ajustan a los costes de producción. Es necesario que defendamos directamente la defensa del sector, sabemos perfectamente que el Ayuntamiento en este caso no tiene competencias en la materia pero sí es algo que tenemos que hacer llegar a esas instituciones que tengan algo que decir al respecto porque tenemos que defender a los intereses de nuestros agricultores. Es una apuesta clara -que ya lo dijimos- por la defensa del principal sector que mueve el municipio de Níjar. Y tenemos que decir que esa apuesta es clara, y tenemos que pedir medidas compensatorias para que esos acuerdos con terceros países que se firman desde la Unión Europea no generen unas dificultades a nuestros agricultores, y si se producen esos acuerdos que de alguna manera haya medidas compensatorias para nuestros agricultores. Y también hay que decir que hay que eliminar esas distorsiones en el mercado del sector agrícola, y tenemos que adoptar y defender medidas que defiendan los intereses de nuestros agricultores y hay que plantear también medidas que eviten la especulación del sector. No se puede entender que los productores tengan unos precios que se los compran, por ejemplo en el mes de enero, donde había tomates que se estaban vendiendo por parte de nuestros agricultores a 0,40 € y sin embargo en el mercado directamente al consumidor estaba a 3,5 €, es totalmente injusto que eso lo vengán padeciendo nuestros agricultores y algo hay que hacer y hay que hacerlo llegar a todas las instituciones que defienden a un sector que es tan importante como cualquier otro sector. No se entiende que

haya regulación absolutamente de todos los sectores, sin embargo en el mercado de la comercialización no haya ningún tipo de medidas que regulen y defiendan los intereses de los agricultores. En este sentido va la moción, que ya lo dijimos en las comisiones informativas, y no tenemos ningún inconveniente desde el Grupo Socialista en que se convierta en una moción institucional si así lo tiene a bien el resto de miembros de esta Corporación, porque entiendo que en este momento es necesario que todos en unanimidad defendamos los intereses de nuestros agricultores.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Pineda Díaz diciendo: Efectivamente esta moción, la traiga el Partido Socialista o sea una moción institucional que vaya a ser apoyada por todos los miembros de la Corporación, lo cierto es que de lo que estamos hablando es del sector agrícola, que es la base de la economía nijareña. Yo creo que es importante decir algunas de las cosas que vienen aquí, que son propuestas a la crisis en general, pero también con mecanismos de la crisis de precios que suele haber regularmente y cíclicamente en nuestro sector, lo que se está pidiendo en esta moción es por ejemplo la mejora de las cuantías de indemnizaciones de retirada, se está pidiendo la aplicación inmediata y coordinada que muchas veces también eso depende en parte de nosotros, cuando digo nosotros me refiero de los distintos operadores agrícolas que hay en el municipio de hacer de forma inmediata y coordinada las medidas de gestión de crisis, esa retirada de productos debe ser algo que se crea el propio colectivo de agricultores, se lo crea y lo practique porque sino aunque tengamos las herramientas no somos capaces de plantar cara a esa crisis y si la gente no se coordina. Por supuesto, seguirá habiendo esa contradicción y esa lucha entre lo que son los productores y los que lamentablemente ahora la comercialización y la distribución de los productos que ahora mismo dejan en una posición muy débil a los agricultores. Por tanto, si queremos un campo con futuro la regulación de la comercialización y la defensa de los productores mediante su unión y el uso de esas herramientas que estamos hablando aquí, pues es fundamental, pero es fundamental que no se venda producto por debajo de su precio de producción, eso que parece tan sencillo pero que es algo que se viene practicando en este campo día tras día. Y es que vender productos por debajo del coste de producción al final ni se puede defender la renta agrícola pero tampoco se puede defender la renta de los trabajadores y trabajadoras del manipulado y tampoco se puede defender la renta de los trabajadores agrícolas del campo. Por tanto, quiero hacer también una llamada de atención en este momento en el que trabajadores y trabajadoras del manipulado, un sector muy importante que afecta a muchísimas familias en este municipio que se está llevando a la negociación del convenio colectivo expresar, al menos en mi nombre, el apoyo expreso, valga la redundancia, a los trabajadores y trabajadoras del

manipulado, que hoy en día luchan precisamente contra esta cadena que también está intentando asfixiar a los propios agricultores, que muchas veces parece que haya un conflicto porque realmente hay un conflicto laboral entre asalariado y propietarios o en este caso, agricultores pero que realmente su mayor lastre lo tienen precisamente en que los agricultores no están encontrando el precio que le correspondería por derecho, y yo creo que es momento de darle un apoyo a esta gente que está negociando el convenio porque yendo para atrás en la gente que tiene unos derechos laborales digamos escasos, pero por lo menos en algunos sitios los están defendiendo los grupos agrícolas, las cooperativas, las SAT, etc. están consiguiendo defender algunos de esos derechos y también hay que decir aquí abiertamente que hay otros sitios que no, y hay otros sitios que están echando abajo, los propios derechos de los trabajadores y trabajadoras del manipulado y los propios derechos de los agricultores que sí están haciendo bien las cosas y que están teniendo el coste de producción que tienen que tener porque hay que pagar unos salarios de la gente, de las familias que al final van también a comprar a la tienda, que son nuestros primos, nuestros vecinos, nuestras hermanas, etc. por lo tanto el sector agrícola en su conjunto, agricultores, sector del manipulado, trabajadores del campo que también se nos olvidan muchas veces, todos tienen que ir a una, defendiendo también los intereses para que la comercialización no se coma el sudor y el esfuerzo de toda esa cadena. Por lo tanto, el día en el que un paro agrícola en nuestro campo cierren, no sólo las explotaciones agrícolas, no sólo los centros de manipulado sino que cierren todas las tiendas, cerremos todos y nos plantemos de manera generalizada porque Níjar tiene su base en la economía agrícola, pues será el día en que empecemos a poder luchar porque esta línea que llevamos descendente cambie su sentido.

Por el Sr. Rodríguez Segura, en calidad de portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Popular, se manifiesta su conformidad a que la moción presentada se configure como moción institucional.

Tras el debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por unanimidad de los 20 Concejales presentes en la sesión, acordaron la aprobación del dictamen/propuesta de que se ha dado cuenta, atribuyéndole el carácter de moción institucional.

2.5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA DE 26 DE JUNIO DE 2015 SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS.

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Alcaldía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión celebrada con fecha 22 de febrero pasado, a

la propuesta formulada por la Alcaldía, que literalmente dice como sigue:

"El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada en fecha de 26 de junio de 2015, adoptó acuerdo sobre periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias, que en la parte que aquí interesa, dice como sigue:

"... , PRIMERO.- Establecer que el Pleno de la Corporación celebrará sesión ordinaria el primer jueves de cada mes, a las 19:00 HORAS, en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Se declara inhábil a los efectos de celebración de sesiones ordinarias el mes de agosto como consecuencia del periodo vacacional.

Se faculta al Alcalde/Alcaldesa, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo de 7 días hábiles, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.

La sesión plenaria ordinaria correspondiente al mes de julio de 2015 tendrá lugar el próximo día 30 de julio de 2015 a las 19:00 horas,..."

Atendiendo al desfase producido en la fecha de celebración de las sesiones plenarias ordinarias de los últimos meses, respecto de la preestablecida en el referido acuerdo plenario, se pone de manifiesto la conveniencia de modificar el mismo, a los efectos de reajustar la fecha de celebración de las sesiones plenarias ordinarias, procurando así que la mismas se celebren en la fecha preestablecida; todo ello en aras a mejorar el régimen funcionamiento de los órganos de gobierno y facilitar el cumplimiento de las funciones de los miembros corporativos.

En este sentido se propone que el Pleno de la Corporación celebre sesión ordinaria el último jueves de cada mes, en vez del primer jueves.

En virtud de lo anterior, y visto lo establecido en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 61 del Reglamento Orgánico Municipal, por medio de la presente se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el apartado Primero de la parte dispositiva del acuerdo plenario de fecha de 26 de junio de 2015, denominado "2. PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO DE LA COPORACIÓN, Y DELEGACIÓN EN OTROS ÓRGANOS MUNICIPALES", de manera que donde dice: "..., *Establecer que el Pleno de la Corporación celebrará sesión ordinaria el primer jueves de cada mes,...*" debe decir: "..., *Establecer que el Pleno de la Corporación celebrará sesión ordinaria el último jueves de cada mes,...*".

El resto del acuerdo plenario queda inalterable en toda su extensión.

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior, la sesión plenaria ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2016 tendrá lugar el próximo día 25 de febrero de 2016, a las 19:00 horas.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia."

No produciéndose debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por unanimidad de los 20 Concejales presentes en la sesión, acordaron la aprobación del dictamen/propuesta de que se ha dado cuenta.

2.6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE ALTA EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA CORPORACIÓN DE PARCELAS DE CESIÓN OBLIGATORIA AL MUNICIPIO COMPRENDIDAS EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.E. 1 DEL SECTOR I-7, DE CAMPOHERMOSO.

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial y Fomento, en sesión celebrada con fecha 22 de febrero pasado, a la propuesta formulada por la Concejala Delegada del Área de Fomento, que literalmente dice como sigue:

"La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de abril de 2015 acordó la Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la UE-1 del sector 1-7 de Campohermoso (BOP nº 116, de fecha de 18 de junio de 2015). A petición de D. Esteban García Llorca, arquitecto municipal, se propone la inclusión en el Inventario municipal de Bienes de las parcelas objeto de cesión al municipio en el ámbito del sector, con el objeto de dar trámite a una posible enajenación de la parcela correspondiente al aprovechamiento medio. Las parcelas son las siguientes:

- Parcela denominada Aprovechamiento Ayuntamiento, destinada a un uso terciario industrial, en una superficie de 959,80 m² y una edificabilidad de 916,26 m², y en la forma descrita en el proyecto de reparcelación. Corresponde a la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo contenido en el artículo 54 de la LOUA a favor de este Ayuntamiento.
- Parcela denominada 1, destinada a espacio libre público, en una superficie de 1.530 m², ubicada en el área de Cesión Municipal y en la forma descrita en el proyecto de reparcelación.
- Parcela denominada 6, destinada a equipamiento público, en una superficie de 611 m², ubicada en el área de Cesión Municipal y en la forma descrita en el proyecto de reparcelación.
- Parcela correspondiente a viario, destinada a viarios, Acerados y aparcamientos, en una superficie de 3.557 m², ubicada en el área de Cesión Municipal y en la forma descrita en el proyecto de reparcelación.
- Parcela denominada C.T., destinada a infraestructuras urbanas (centro de transformación), en una superficie de 15 m², ubicada en el área de Cesión Municipal y en la forma descrita en el proyecto de reparcelación.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con la propuesta formulada por la unidad administrativa encargada de los asuntos de patrimonio, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Único.- Dar de alta en el Libro Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación las mencionadas parcelas en los asientos que a continuación se relacionan:

Nº FOLIO	ORDEN INVENT.	NÚCLEO	DESCRIP.	VALOR
187.57	U-CH-161	Campohermoso	Parcela de aprovechamiento de la UE-1 del sector 1-7 Ampliación	105.000,00 €
187.58	U-CH-162	Campohermoso	UE-1 del sector 1-7. Ampliación Zona Verde, parcela 1 de UE 1 del sector 1-7	30.600,00 €
187.60	U-CH-163	Campohermoso	Equipamiento, parcela 6 de UE1 del sector 1-7	132.571,73 €
187.61	U-CH-164	Campohermoso	Infraestructura de UE-1 del sector 1-7	3.965,81 €

215.55	V-CH-84	Campohermoso	Viario de la UE-1, ampliación sector 1-7	35.570,00 €
--------	---------	--------------	--	-------------

“

No produciéndose debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por unanimidad de los 20 Concejales presentes en la sesión, acordaron la aprobación del dictamen/propuesta de que se ha dado cuenta.

2.7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE DESISTIMIENTO DE CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INNOVACIÓN N° 3/2013, AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE NÍJAR, PROMOVIDO POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial y Fomento, en sesión celebrada con fecha 22 de febrero pasado, a la propuesta formulada por la Concejala Delegada del Área de Fomento, que literalmente dice como sigue:

“Examinado el estado procedimental en que se encuentra el expediente municipal número 1283/2013, relativo a la Innovación n° 3/2013 del Plan General de Ordenación Urbanística de Níjar, promovido por este Ayuntamiento, que presenta el siguiente objeto:

- La delimitación de una unidad de ejecución, UE CH-43, en suelo urbano no consolidado, reclasificando un suelo clasificado en el PGOU vigente como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural con la ordenanza SNU CI-3.3, Cultivo Intensivo.

Visto que: el Pleno de la Corporación municipal, en sesión celebrada en fecha 7 de junio de 2013, acordó aprobar inicialmente la Innovación n° 3/2013 al Plan General de Ordenación Urbanística de Níjar, promovido por este Ayuntamiento. El expediente ha sido sometido a información pública mediante anuncios publicados en el B.O.P. n° 155, de fecha de 14 de agosto de 2013, en el periódico Ideal de fecha de 5 de septiembre de 2013 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no habiéndose presentado alegación alguna durante el plazo concedido al efecto. Asimismo, tras la aprobación inicial del expediente se han recabado los siguientes informes sectoriales: Dirección General de Aviación Civil, emitido en sentido favorable con condiciones; Informe de Incidencia Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, emitido en sentido favorable; Informe en materia de aguas emitido por la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por el que se

requiere la aportación de determinada documentación, a los efectos de subsanar las omisiones advertidas. (La documentación requerida ha sido aportada por este Ayuntamiento en fecha de 23 de enero de 2014).

Considerando que: mediante escrito con R.E. nº 8262, de fecha de 19 de mayo de 2014, por D. Miguel Peralta Sanchez, propietario de los terrenos afectados, solicita que por el Ayuntamiento se desista de continuar con la tramitación del referido expediente de Innovación.

Considerando que: el objeto de la innovación propuesta es la reclasificación de suelo con destino a la construcción de un equipamiento asistencial privado. En este sentido, y si bien es cierto que el promotor de la innovación es el propio Ayuntamiento, también es verdad que la decisión de tramitar la innovación obedeció a la iniciativa manifestada por el propietario de los terrenos, de que se dotara a la parcela afectada de la clasificación adecuada para construir un centro residencial para personas mayores de titularidad privada. Sentado lo anterior, y partiendo del interés de la iniciativa privada para el desarrollo la actividad de ejecución, la innovación propuesta prevé que el desarrollo urbanístico de los terrenos sea a través del sistema de actuación por compensación; y ello de conformidad con lo previsto en el art. 5.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que dispone que "Las Administraciones con competencia en materia de ordenación urbanística tienen el deber de facilitar y promover la iniciativa privada, en el ámbito de sus respectivas competencias y en las formas y con el alcance previstos en esta Ley". Ahora bien, a la vista del escrito presentado por el propietario de los terrenos instado al Ayuntamiento a que desista de continuar con la tramitación del expediente, llegamos a la conclusión de que éste no está interesado en desarrollar la iniciativa inicialmente planteada. Con lo cual, y pese a que la innovación presenta un evidente interés público, ésta carece de viabilidad práctica en los términos propuestos, por cuanto que está previsto que la ejecución se desarrolle por el sistema de compensación y de lo actuado en el expediente se desprende que el propietario de los terrenos no está interesado en asumir la actividad de ejecución. Desde esta perspectiva, y en aras al adecuado cumplimiento de los fines de la actividad urbanística, se hace preciso replantearse la situación, y analizar formulas alternativas que permitan satisfacer las necesidades municipales, considerándose en tal sentido acreditada la concurrencia de razones de oportunidad que aconsejan no continuar con la tramitación administrativa del procedimiento de aprobación del expediente de innovación nº 3/2 013, en los términos propuestos, y que lo procedente es desistir de continuar con su tramitación y proceder al archivo del expediente; y ello sin perjuicio de que

en un pueda iniciarse una nuevo expediente de innovación a través del cual pueda darse solución a los necesidades municipales. Téngase en cuenta que en tal sentido que el art. 108.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que "Las unidades de ejecución se desarrollarán por el sistema de actuación que la Administración actuante elija motivadamente atendiendo a las prioridades y necesidades del desarrollo del proceso urbanizador, la capacidad de gestión y los medios económico-financieros con que efectivamente cuente la Administración y la iniciativa privada interesada en asumir la actividad de ejecución o, en su caso, participar en ella". Así pues, y considerando que la situación de crisis que padece nuestra economía en general, y el sector inmobiliario en particular, tiene especial incidencia en los procesos de tramitación, desarrollo y ejecución urbanísticos por cuanto se trata de procesos que requieren un transcurso prolongado de tiempo donde las circunstancias vigentes en un momento determinado pueden ser totalmente distintas en uno posterior, como sucede en el caso que nos ocupa, conlleva la necesidad de adoptar decisiones al respecto, estimando oportuno que esta Administración debe replantearse la situación, en aras al adecuado cumplimiento de los fines de la actividad urbanística.

Considerando que: consta en el expediente los informes emitidos por el Jefe de Servicio de Gestión del Territorio, y por el Letrado Jefe, contando este último con el conforme de la Secretaría General, en los que se pone de manifiesto la conveniencia de desistir de continuar con la tramitación del procedimiento, por las razones expuestas.

Considerando que, la competencia para la adopción de acuerdo de desistimiento de continuar con la tramitación del expediente le corresponde al Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;

Por cuanto antecede, se eleva al Pleno de la Corporación, como órgano competente, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero. Desistir de continuar con la tramitación administrativa del expediente municipal nº 1283/2013 relativo a Innovación nº 3/2013, al Plan general de Ordenación Urbanística de Níjar, promovido por el propio Ayuntamiento, declarándose concluso el procedimiento y archivándose el expediente municipal.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para general conocimiento y efectos.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a los organismos afectados y notificar la misma a los interesados, para su conocimiento y efectos."

No produciéndose debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por unanimidad de los 20 Concejales presentes en la sesión, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordaron la aprobación del dictamen/propuesta de que se ha dado cuenta.

2.8.- DENEGACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INNOVACIÓN N° 7/2013, AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES MARTIN DEL VALLE S.L.

Por el Sr. Secretario se informa a los reunidos de lo siguiente: La propuesta de denegación que se somete a consideración por el Pleno encuentra su fundamentación en las prescripciones establecidas en el informe desfavorable emitido por la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Del citado informe se desprende que la Innovación propuesta no es compatible, a efectos ambientales, con las determinaciones del PORN de 1994; asimismo, del referido informe se desprende que las determinaciones del PORN de 1994 resultan aplicables en el presente caso, al estar suspendida la aplicación del PORN de 2008 en el ámbito de las parcelas afectadas por la Innovación, de acuerdo con los Autos de suspensión dictados por el TSJ de Andalucía, de fecha de 10 y 31 de marzo de 2009, dictados con ocasión de la Pieza de Suspensión del Recurso 1311.9/2008, por los que se suspende la zonificación C3 y D del PORN de 2008. Ahora bien, se ha constatado que por el TSJ de Andalucía, en fecha de 11 de mayo de 2015, se ha dictado Sentencia (n° 877/2015) en relación con el Recurso 1311/2008, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto, indicando que sin perjuicio de que "*... contra la misma cabe interponer Recurso de Casación (...) no obstante lo cual se llevará a efectos la resolución impugnada (art. 79.1 LJCA)*". En este sentido, se considera que concurren razones de seguridad jurídica que aconsejan que, con carácter previo a la adopción de acuerdo al respecto del expediente que nos ocupa, se formule consulta ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, como Administración titular de las competencias en la materia, para que nos aclare si a tenor de la referida Sentencia continua, o no, vigente la suspensión de las zonas C3 y D del PORN de 2008, y consecuentemente con lo anterior, para que nos informe acerca de la viabilidad ambiental de la Innovación propuesta en el día de la fecha.

Tras lo cual, los reunidos, acordaron dejar el asunto sobre la mesa.

2.9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE ADAPTACIÓN A USO TURÍSTICO DE ESPACIO BAJO BÓVEDA RECONSTRUIDA, EN PJE. CORTIJADA LA ERMITA, DE RODALQUILAR, PROMOVIDO POR D^a. RENATE CHRISTA CZAPEK (EXPTE. 2286/2014).

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 22 de febrero pasado, a la propuesta formulada por el Concejal Delegado Área de Agricultura, que literalmente dice como sigue:

"Precisándose adoptar un acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de actuación de interés público en suelo no urbanizable con número de expediente 2286/2014, instado por D^a. CHRISTA RENATA CZAPEK, cuyo objeto es la legalización de adaptación a uso turístico de espacio bajo bóveda reconstruida, en Pje. Ctjada. La Ermita, RODALQUILAR, T.M. de Níjar.

Considerando que la parcela dispone de clasificación y calificación urbanística de Suelo no Urbanizable de Especial Protección dentro del ámbito del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar; finca con identificación registral n^o. 23.435, y localización geográfica en parcela catastral n^o. 26 del polígono 241.

Resultando que, el expediente ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica Municipal, se ha admitido a trámite mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/02/2015, y ha sido sometido a información pública, por plazo de 20 días hábiles, mediante Edicto publicado en el B.O.P. núm. 92, de fecha 15 de mayo de 2015 y notificación personal a los propietarios de los terrenos afectados.

Resultando que, según informe del trámite de información pública de fecha 7 de septiembre de 2015, obrante en el expediente, no se ha presentado alegación alguna.

Resultando que el expediente ha sido informado favorablemente por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en fecha 20 de abril de 2015, y que en el mismo se indica que concurren los requisitos, objeto y usos del artículo 42 de la LOUA, así como el carácter excepcional a que alude el art. 13.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (RDL 2008/1260), considerándose respecto al art. 57.1.1^o LOUA, un acto adecuado y proporcionado al uso que se vincula.

Resultando que, la actuación prevista se ubica en terrenos del Parque Natural Cabo de Gata Níjar, y en tal sentido consta

en el expediente informe favorable del Director Conservador del Parque Natural Cabo de Gata Níjar, de fecha de 28 de agosto de 2015.

Resultando que, concurren en las actuaciones proyectadas los requisitos de UTILIDAD PÚBLICA o INTERÉS SOCIAL, según justificación obrante en la documentación técnica aportada por el solicitante interesado.

Resultando que la competencia para la aprobación de los Proyectos de Actuación de Interés Público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Constan en el expediente los correspondientes informes técnico y jurídico.

En virtud de lo anterior, vistos los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público que a continuación se relaciona:

Expte. n°. 2286/2014, instado por D^a. RENATA CHRISTA CZAPEK, para legalización de adaptación a uso turístico de espacio bajo bóveda reconstruida, en Pje. Cortijada la Ermita, RODALQUILAR; según proyecto redactado por el técnico D. Miguel A. Almagro Mora, con Registro de Entrada n°. 20.335, de fecha 09/12/2014; dado que se trata de un cambio de uso de parte de una edificación que ya ha sido objeto de Proyecto de Actuación, el plazo de cualificación urbanística de los terrenos es el mismo que el de la edificación cuyo uso se modifica, y que se fijó en 25 años.

SEGUNDO.- Condicionar la aprobación del Proyecto de Actuación al cumplimiento, por parte del promotor, de las siguientes obligaciones:

- La constitución de garantía, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por importe del 10% del total de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse del incumplimiento e infracciones, así como de las labores de restitución de los terrenos.

- Abonar la prestación compensatoria fijada en el art. 52.5 de la LOUA en cuantía del 2% del importe de la inversión,

en aplicación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable.

- Solicitar la correspondiente Licencia Municipal de Obras, en el plazo máximo de un año, a contar desde la aprobación del Proyecto de Actuación; si bien, la licencia de obras no se podrá otorgar sin haber obtenido previamente informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, informe favorable de la Consejería de Turismo e informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; así como la licencia de actividad y resolución favorable del procedimiento ambiental.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca Y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en orden a su conocimiento y efectos."

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

No produciéndose debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por unanimidad de los 20 Concejales presentes en la sesión, acordaron la aprobación del dictamen/propuesta de que se ha dado cuenta.

2.10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE MANIPULADO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS, EN PJE. LA PARED, DE PUEBLOBLANCO, PROMOVIDO POR BIOFRESH FRUITS S.L. (EXPTE. 1505/2015).

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 22 de febrero pasado, a la propuesta formulada por el Concejale Delegado Área de Agricultura, que literalmente dice como sigue:

"Precisándose adoptar acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de actuación de interés público en suelo no urbanizable con número de expediente 1505/2015, instado por BIOFRESH FRUITS FRUITS S.L., cuyo objeto es la construcción de un centro de manipulado y comercialización de productos hortofrutícolas, en Pje. La Pared, PUEBLOBLANCO, T.M. de Níjar.

Considerando que la parcela dispone de clasificación y calificación urbanística de Suelo no Urbanizable con ordenanzas de aplicación: SNU-CI-3.3 Cultivo Intensivo, SNU-RG-3.2 Regadío y SNU-VCL-2.2 especial protección sectorial de vías de

comunicación de carácter local; finca con identificación registral nº. 31.182, parcela catastral nº 16 del polígono 190.

Resultando que, el expediente ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica Municipal y se ha admitido a trámite mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/10/2015, y ha sido sometido a información pública, por plazo de 20 días hábiles, mediante Edicto publicado en el B.O.P. núm. 221, de fecha 16 de noviembre de 2015 y notificación personal a los propietarios.

Resultando que, según informe del trámite de información pública de fecha 17 de diciembre de 2015, obrante en el expediente, no se ha presentado alegación alguna.

Resultando que por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente se emite informe favorable con registro de salida de fecha 2 de diciembre de 2015, y el mismo se indica que concurren los requisitos, objeto y usos del artículo 42 de la LOUA, así como el carácter excepcional a que alude el art. 13.1 del Texto Refundido de las Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (RDL 7/2015, de 30 de octubre), considerándose respecto al art. 57.1.1º LOUA, un acto adecuado y proporcionado al uso a que se vincula.

Resultando que, concurren en las actuaciones proyectadas los requisitos de UTILIDAD PÚBLICA o INTERÉS SOCIAL, según justificación obrante en la documentación técnica aportada por el solicitante interesado.

Resultando que la competencia para la aprobación de los Proyectos de Actuación de Interés Público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Constan en el expediente los correspondientes informes técnico y jurídico.

En virtud de lo anterior, vistos los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público que a continuación se relaciona:

Expte. nº. 1505/2015, instado por BIOFRESH FRUITS S.L., para construcción de centro de manipulado y comercialización de productos hortofrutícolas en Pje. La Pared, PUEBLOBLANCO; según

proyecto redactado por los técnicos D. Abraham Valera Jiménez y D. José Álvaro Díaz de fecha julio de 2015, anexo I de fecha octubre de 2015 y anexo II de fecha diciembre de 2015; estableciendo el plazo de cualificación urbanística de los terrenos en 35 años.

SEGUNDO.- Condicionar la aprobación del Proyecto de Actuación al cumplimiento, por parte del promotor, de las siguientes obligaciones:

- La constitución de garantía, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por importe del 10% del total de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse del incumplimiento e infracciones, así como de las labores de restitución de los terrenos.

- Abonar la prestación compensatoria fijada en el art. 52.5 de la LOUA en cuantía del 1% del importe de la inversión, en aplicación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable.

- Solicitar la correspondiente Licencia Municipal de Obras, en el plazo máximo de un año, a contar desde la aprobación del Proyecto de Actuación; si bien, la licencia de obras no se podrá otorgar sin haber justificado previamente la titularidad del trozo de camino afectado por el ensanchamiento planteado y la aportación del consentimiento de los vecinos afectados; asimismo, se deberá haber obtenido previamente la licencia de actividad y resolución favorable del procedimiento ambiental, y quedará en todo caso condicionada al cumplimiento de los condicionantes que se indiquen en la resolución ambiental correspondiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca Y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en orden a su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

No produciéndose debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por unanimidad de los 20 Concejales presentes en la sesión, acordaron la aprobación del dictamen/propuesta de que se ha dado cuenta.

3.- MOCIONES DE CONCEJALES Y GRUPOS POLÍTICOS NO DIRIGIDOS AL GOBIERNO MUNICIPAL.

No se formularon.

4.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 80 del Reglamento Orgánico Municipal y 91.4 y 83 del R.O.F. de 1986, se someten al Pleno de la Corporación los siguientes asuntos de urgencia:

4.1.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO SOBRE CREACION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES.

Apreciada la urgencia del presente asunto por unanimidad de los 20 Concejales presentes en la sesión, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice así:

"El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada en fecha de 26 de junio de 2015, adoptó acuerdo de creación de las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales, que en la parte que aquí interesa, dice como sigue:

"PRIMERO.- *Constituir en el Ayuntamiento, con las atribuciones y facultades que en cada caso se indican, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes y Especiales:*

- Comisión Informativa Permanente de Alcaldía, Hacienda y Régimen Interior, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos al Área de Alcaldía y al Área de Hacienda. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno Local, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

- Comisión Informativa Permanente de Fomento y Desarrollo Territorial, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos al Área de Fomento. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno Local, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

- Comisión Informativa Permanente de Cultura y Asuntos Sociales, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos al Área de Cultura y al Área de Bienestar Social. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno Local, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

- Comisión Informativa Permanente de Agricultura y Medio Ambiente, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos al Área de Agricultura. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno Local, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

- *Comisión Informativa Permanente de Turismo, Patrimonio cultural y playas, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos al Área de Turismo. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno Local, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.*

- *Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo objeto y cometidos será el informe de las cuentas anuales a las que se refiere el artículo 116 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local."*

Atendido al escaso volumen de asuntos que deben ser sometidos al previo informe, dictamen y/o consulta de determinadas Comisiones Informativas Permanentes, se pone de manifiesto la posibilidad de reducir su número, por razones de eficacia y eficiencia, reestructurando el régimen de atribuciones y facultades de las mismas, y modificando consecuentemente su denominación, lo que vendría a redundar en un funcionamiento más ágil y adecuado a las necesidades municipales.

En este sentido, resulta oportuno suprimir las Comisiones Informativas Permanentes de Cultura y Asuntos Sociales, y de Turismo, Patrimonio Cultural y Playas, integrando las atribuciones y facultades que actualmente tienen encomendadas en la Comisión Informativa Permanente de Alcaldía, Hacienda y Régimen interior, con la nueva denominación de Comisión Informativa Permanente de Alcaldía, Hacienda y Actuación Administrativa. Del mismo modo, se considera conveniente suprimir la Comisión Informativa Permanente de Agricultura y Medio Ambiente, integrando las atribuciones y facultades que actualmente tiene encomendadas en la Comisión Informativa Permanente de Fomento y Desarrollo Territorial, con la nueva denominación de Comisión Informativa Permanente de Fomento, Desarrollo Territorial, Agricultura y Medio Ambiente.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos ... del Reglamento Orgánico Municipal, y en los artículos 29, 38, 124, 125 y 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía propone al PLENO DE LA CORPORACION la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el apartado PRIMERO de la parte dispositiva del acuerdo plenario de fecha de 26 de junio de 2015, denominado "3.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE CREACION, COMPOSICION Y REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES", que queda redactado en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Constituir en el Ayuntamiento, con las atribuciones y facultades que en cada caso se indican, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes y Especiales:

- Comisión Informativa Permanente de Alcaldía, Hacienda y Actuación Administrativa, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a las siguientes Áreas: Área de Alcaldía, Área de Hacienda, Área de Cultura, Área de Turismo y Área de Bienestar Social. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno Local, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

- Comisión Informativa Permanente de Fomento, Desarrollo Territorial, Agricultura y Medio Ambiente, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos al Área de Fomento y al Área de Agricultura. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno Local, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

- Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo objeto y cometidos será el informe de las cuentas anuales a las que se refiere el artículo 116 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local."

El resto del acuerdo plenario queda inalterable en toda su extensión.

SEGUNDO.- La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las nuevas Comisiones Informativas Permanentes, en representación de cada grupo político, se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, uno o varios suplentes por cada titular. El plazo de presentación del referido escrito será de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la adopción del presente acuerdo."

No produciéndose debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por mayoría de 11 votos a favor (Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español y Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA) y 9 abstenciones (Grupo Político Municipal del Partido Popular), acordaron la aprobación de la propuesta de que se ha dado cuenta.

4.2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, Y DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE NIJAR DE 2016.

Apreciada la urgencia del presente asunto por unanimidad de los 20 Concejales presentes en la sesión, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice así:

"Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, de fecha de 25 de enero de 2016, se acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016, y, por ende, las Bases de Ejecución del mismo. Asimismo, se acordó aprobar el "Plan del Empleo del Ayuntamiento de Níjar para 2016, derivado del Decreto de Alcaldía núm. 644/15, por el que se establece la nueva estructura administrativa del Ayuntamiento de Níjar", y, consecuentemente con el mismo, aprobar inicialmente la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2016, según detalle previsto en el Anexo al presente propuesta de acuerdo. La Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2016, a efectos de su tramitación y publicaciones, se entienden aprobadas inicialmente tanto con la aprobación del referido Plan de Empleo como conjuntamente con la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para 2016.

Resultando que: Mediante anuncios publicados en el BOP número 19, de fecha 29 de enero de 2016 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se expuso al público el Presupuesto General de la Corporación para el 2016, las Bases de Ejecución del mismo, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo inicialmente aprobados, por plazo de quince días, a los efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Resultando que: Durante el plazo de exposición pública concedido al efecto se han presentado las siguientes alegaciones a la Relación de Puestos de Trabajo inicialmente aprobada:

- D^a. María Jose Díez Sampedro, perteneciente a la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento, mediante escrito con R.E. en este Ayuntamiento n^o 2267, de fecha 10 de febrero de los corrientes, en el que se alega que en el puesto de Trabajadora Social previsto en la R.P.T., al que se prevé su reasignación de acuerdo con el Plan de Empleo aprobado, no concurren actividades que conlleven funciones de dirección, coordinación, orientación y supervisión del personal subordinado, y que se han tenido en cuenta a la hora de la determinación del nivel del complemento de destino 25; por lo que solicita que en la determinación de dicho complemento en su puesto se tengan en cuenta las reales características del mismo, así como a los niveles que tienen los puestos de similares características de la R.P.T.

- Doña María Dolores Vence Pérez, perteneciente a la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento, mediante escrito con R.E. en este Ayuntamiento n° 2249, de fecha 10 de febrero de los corrientes, por el que solicita que sean revisadas sus retribuciones complementarias, en concreto el complemento de destino del puesto que ocupa a efectos de asignarle el nivel 25, en equiparación al resto de compañeros del Grupo A2, y que se le asigne el factor de la dificultad técnica al complemento específico.

Resultando que: es doctrina jurisprudencial, de la que es fiel exponente la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de Noviembre de 2003, la que establece que *"la inclusión en las relaciones de puestos de trabajo de varios de éstos con la misma denominación, pero con diferente nivel y complemento de destino específico, no implica necesariamente que no puedan existir diferencias entre ellos en lo que hace a algunos aspectos de su contenido funcional y a las condiciones particulares que legalmente permiten el reconocimiento del complemento en cuestión"*. Por su parte, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 9 de diciembre de 1994 declaró que para la vulneración del principio constitucional de igualdad en la asignación de los complementos retributivos de destino y específico sería imprescindible que se constate que los funcionarios que se comparaban vinieran desempeñando todos ellos puestos de trabajo análogos totalmente, y con íntegra identidad de funciones. La Jurisprudencia se ha pronunciado profusamente sobre esta materia, entre otras muchas, las sentencias del Tribunal Supremo de 8 de marzo de 2005, 27 de marzo de 2006 y 22 de septiembre de 2008, condicionando el problema de equiparación retributiva a una cuestión de prueba en función de que se acredite la igualdad o desigualdad de las funciones desempeñadas, de modo que cuando se produce la identidad funcional la equiparación retributiva debe tener lugar.

Pues bien, aplicando razonamientos jurídicos anteriores al caso que nos ocupa resulta lo siguiente:

- En lo que respecta a la alegación presentada por María José Díez Sampedro, cabe tener en cuenta que la nueva asignación del nivel de complemento de destino 25 al puesto de trabajadora social del Área de Igualdad y Bienestar Social se realiza sobre la base de la errónea creencia de la concurrencia de unos factores en el puesto, tales como dirección, coordinación, orientación y supervisión del personal subordinado, y que en realidad no se dan los mismos. En este sentido, consta en el expediente el informe emitido por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, Personal y Servicios Urbanos, en el que se indica que "el puesto de trabajadora social, adscrito al Área de Igualdad y Bienestar social, cuya modificación es objeto de

reclamación por parte de Doña María José Diez Sampedro, no tiene asignadas funciones de dirección, coordinación orientación y supervisión del personal subordinado"; lo cual resulta lógico por cuanto que estas funciones aparecen atribuidas al puesto de Trabajadora Social-Directora del CC.SS.SS. tal y como se desprende de la valoración del puesto contenida en el Plan de Empleo aprobado. En este sentido, y si bien es verdad que el puesto de Trabajadora Social se incardina dentro del Área de Igualdad y Bienestar Social, tiene denominación y atribuciones distintas del puesto de Trabajadora Social-Directora del CC.SS.SS., el cual sí tiene asignado el nivel 25, siendo por lo tanto lógica la existencia de una diferencia retributiva entre ambos puestos, tanto por razón de la denominación y/o características de cada uno de ellos como por la complejidad y funciones atribuidas en su desempeño. Por lo tanto, procedería no incrementar el nivel de complemento de destino del puesto de Trabajadora Social, manteniendo en el mismo el nivel 24. Y sentado lo anterior, con mayor razón estarían justificadas estas diferencias retributivas con respecto a otros puestos que pueden ser ocupados por trabajadores pertenecientes el mismo grupo de titulación que la reclamante, y que tienen asignado el nivel 25, que se encuentran adscritos a otras Áreas y/o servicios municipales, atendiendo en tal sentido a las distintas características y funciones de los mismos. A la vista de lo anterior, y habida cuenta que el incremento del nivel de complemento de destino 25 al puesto de Trabajadora Social se realiza sobre la base de la errónea creencia de la concurrencia de unos factores en el puesto, tales como dirección, coordinación, orientación y supervisión del personal subordinado, y que en realidad no se dan los mismos, procedería no incrementar el nivel de complemento de destino del referido puesto, debiendo quedar en los mismos términos que ya tenía establecido (nivel 24), y sin aplicarle modificación ninguna. En cuanto a lo también solicitado por la reclamante de que se tenga en cuenta en la asignación del nivel de complemento de destino los puestos de similares características de la R.P.T., tampoco procedería, en aplicación de los razonamientos y doctrina jurisprudencial anteriormente citada.

- En lo que respecta a la alegación presentada por María Dolores Vence Pérez, cabe tener en cuenta, conforme a lo que anteriormente ya se ha expuesto, que es doctrina jurisprudencial asentada la que establece la posibilidad genérica de establecer distinciones entre los diferentes puestos de trabajo de un catálogo, con las correspondientes repercusiones en el nivel del puesto y en los complementos; y que la vulneración del principio constitucional de igualdad en la asignación de los complementos retributivos de destino y específico requiere que se constate que los puestos que se comparan vengan desempeñando todos ellos trabajos análogos totalmente y con íntegra identidad de funciones. Cabe tener en cuenta igualmente que la modificación

de las condiciones retributivas del puesto de trabajo que ocupa la reclamante, establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo requiere de una previa valoración del puesto (artículo 4 del R.D.861/1986), decisión que corresponde a la Administración en uso de sus facultades de auto organización. En este sentido, y considerando que el puesto que ocupa la reclamante no ha sufrido modificación alguna, habiéndose mantenido inalterable en todas sus características y/o funciones desde la fecha de su creación, llegamos a la conclusión de que la asignación de los complementos retributivos de su puesto se corresponden con la derivada de la valoración del puesto que se hizo en su día con motivo de su creación. Así pues, y no habiéndose acreditado por la interesada la concurrencia de modificación alguna en las funciones y/o en las condiciones particulares de su puesto de trabajo que pongan de manifiesto la conveniencia de que por esta Administración se proceda a realizar una nueva evaluación del contenido del mismo, no resulta oportuno modificar sus conceptos retributivos, que son los mismos que ya se establecieron en el momento de su creación. Es decir, no se acreditado que los contenidos funcionales y/o condiciones particulares de su puesto de trabajo hayan variado respecto de cuando se procedió a su creación, por lo que no se estima oportuno proceder a una nueva valoración del mismo. Respecto a la equiparación al resto de compañeros del Grupo A2, del puesto objeto de reclamación, tampoco procedería atender la reclamación, en aplicación de los razonamientos y doctrina jurisprudencial anteriormente citada, de la que se extrae la conclusión de que el hecho de que existan en la RPT puestos pertenecientes al mismo grupo de titulación no significa que tengan que tener el mismo nivel de complemento de destino y específico, habida cuenta su diferente contenido funcional y condiciones particulares de cada uno de ellos.

Por todo lo anterior, procedería estimar parcialmente las alegaciones presentadas por la trabajadora, Doña María José Díez Sampedro, Trabajadora Social, en el sentido de que efectivamente no procede la asignación del nivel de Complemento de Destino 25 al puesto objeto de reclamación, por no concurrir en el mismo las funciones de dirección, coordinación, orientación y supervisión del personal subordinado; y desestimando las alegaciones presentadas respecto a la asignación de dicho complemento en el nivel 25 al puesto objeto de reclamación, teniendo en cuenta la reales características del mismo, así como a los niveles que tienen los puestos de similares características de la R.P.T. Respecto a las alegaciones presentadas por la trabajadora, Doña María Dolores Vence Pérez, Trabajadora Social, procedería desestimar las mismas; y todo ello de conformidad con la motivación anteriormente aducida.

Por lo demás cabe precisar que, en atención a lo anteriormente expuesto, resulta necesario modificar el contenido del Plan de Empleo aprobado mediante acuerdo plenario de fecha

de 25 de enero de 2015, por cuanto que la modificación operada en la R.P.T. en lo que respecta al incremento del nivel de complemento de destino del puesto de trabajadora social del Área de Bienestar Social, deriva de las prescripciones contenidas en el referido Plan de Empleo; así pues, lo oportuno es corregir de su texto (Plan de empleo) las incorrecciones derivadas de la improcedencia de incrementar el nivel de complemento de destino del puesto de trabajadora social del Área de Igualdad y Bienestar social.

Consta en el expediente los informes jurídicos emitidos por la Secretaría General.

Consta igualmente en el expediente el Acta de la Mesa General de Negociación, correspondiente a la reunión celebrada en fecha de 23 de febrero de 2015, en relación al contenido de las alegaciones formuladas, y que se manifiesta favorable a la resolución de las mismas conforme a lo anteriormente expuesto, en base a la motivación aducida en el informe emitido por la Secretaría General.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en los artículos 168 y ss del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en el art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el art. 69.2 del RDleg 5/2015, de fecha de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación aplicable, por medio del presente se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Resolver las alegaciones planteadas a la Relación de Puestos de Trabajo planteadas durante el periodo de exposición pública, en el siguiente sentido:

- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por la trabajadora, Doña María José Díez Sampedro, Trabajadora Social, a la R.P.T. 2016, en el sentido de que efectivamente no procede la asignación del nivel de Complemento de Destino 25 al puesto objeto de reclamación, por no concurrir en el mismo las funciones de dirección, coordinación, orientación y supervisión del personal subordinado; desestimando las alegaciones presentadas respecto a la asignación de dicho complemento en el nivel 25 al puesto objeto de reclamación, teniendo en cuenta la reales características del mismo, así como a los niveles que tienen los puestos de similares características de la R.P.T.

- Desestimar las alegaciones presentadas por la trabajadora, Doña María Dolores Vence Pérez, Trabajadora Social, a la R.P.T. 2016.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016, y, por ende, las Bases de Ejecución del mismo, con el detalle obrante en el expediente, y que no sufre ninguna modificación respecto del aprobado inicialmente.

Tercero.- Modificar el Plan de Empleo del Ayuntamiento de Níjar para 2016, derivado del Decreto de Alcaldía núm. 644/15, por el que se establece la nueva estructura administrativa del Ayuntamiento de Níjar", aprobado mediante acuerdo plenario de fecha de 25 de enero de 2016, en el sentido que consta como Anexo I a la presente propuesta de acuerdo, y consecuentemente con el mismo, y con la resolución de las alegaciones presentadas a la Relación de Puestos de Trabajo durante el periodo de exposición pública, aprobar definitivamente la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo, con el detalle que consta en el Anexo II a la presente propuesta.

Cuarto.- Publicar el Presupuesto General definitivamente aprobado, así como la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en orden a que produzca los efectos legales oportunos. Asimismo, notifíquese el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos."

No produciéndose debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por mayoría de 11 votos a favor (Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español y Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA) y 9 abstenciones (Grupo Político Municipal del Partido Popular), acordaron la aprobación de la propuesta de que se ha dado cuenta.

ANEXO I

MODIFICACIÓN DEL PLAN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE NIJAR PARA 2016, DERIVADO DEL DECRETO NUMERO 644/15, POR EL QUE SE ESTABLECE LA NUEVA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE NIJAR.

Primero: Antecedentes y justificación.

a).- La empleada municipal, Trabajadora Social, Doña María José Díez Sampedro, perteneciente a la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento, en fecha 10 de los corrientes, y con el número

de registro de entrada en el Ayuntamiento, 2267 ha presentado escrito de alegaciones, en el que manifiesta que el puesto objeto de la modificación, al que ella ha sido reasignada, no concurren actividades que conlleven funciones de dirección, coordinación, orientación y supervisión del personal subordinado, y que se han tenido en cuenta a la hora de la determinación del nivel del complemento de destino 25; por lo que solicita que en la determinación de dicho complemento en el puesto se tengan en cuenta la reales características del mismo, así como a los niveles que tienen los puestos de similares características de la R.P.T.

b).- Por el Concejal Delegado en los asuntos de personal se ha emitido informe en el que manifiesta que el puesto de Trabajadora Social, objeto de reclamación por Doña María José Díez Sampedro, adscrito al Área de Igualdad y Bienestar Social, cuya modificación es objeto de reclamación, no tiene asignadas funciones de dirección, coordinación, orientación y supervisión del personal subordinado.

c).- Por el Negociado de Personal se ha emitido informe, en el que se manifiesta que habida cuenta de la errónea aplicación en la valoración del puesto objeto de reclamación de factores en la determinación del complemento de destino nivel 25 propuesto, no procede la asignación del mismo.

Así mismo, manifiesta que, en aplicación de la Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la asignación de niveles del complemento de destino, que ha venido a declarar como doctrina legal respecto de las retribuciones complementarias a las que nos estamos refiriendo que *"la inclusión en las relaciones de puestos de trabajo de puestos con la misma denominación, pero con diferente nivel y complemento de destino específico, no implica necesariamente que no puedan existir diferencias entre ellos en lo que hace a algunos aspectos de su contenido funcional y a las condiciones particulares que legalmente permiten el reconocimiento del complemento en cuestión"*; por lo que no procede la asignación del nivel 25 al citado puesto amparándose tal asignación en la asimilación a puestos del mismo grupo de titulación y/o de similares características de la R.P.T.

Por tanto, se precisa modificar el contenido del plan de empleo derivado del Decreto de Alcaldía 644/2015, respecto al Área de Igualdad y Bienestar social, en el sentido que a continuación se dirá:

Tercero: Contenido del Plan de Empleo.

De conformidad con lo establecido en el art. 69 del TREBEP, que enumera algunas medidas susceptibles de ser incluidas en los Planes para la ordenación de sus recursos humanos, así como lo

dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública modificado por el artículo 103 uno y dos Ley 13/1996, de 30 diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, vigente hasta que se dicten las correspondiente Leyes de la Función Pública que desarrolle dicho Estatuto, el presente Plan de Empleo propone la adopción, entre otras, de las siguientes medidas:

I) Medidas derivadas del análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos, se proponen las siguientes modificaciones de la Plantilla de personal y Relación de Puestos de Trabajo de 2016:

B) Modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo (Se adjunta como Anexo):

Redacción anterior.

5.- AREA DE BIENESTAR SOCIAL

Se producen las siguientes modificaciones en la R.P.T.:

a).- Se suprime el puesto de Jefe de Negociado y el puesto de Trabajador/a Social Nivel CD 24; y se crea el puesto de Trabajador/a Social- Director/a del SS.SS.CC. y de Trabajadora Social nivel CD 25. Justificación: Los objetivos marcados por este Ayuntamiento derivados del Decreto 644/2015 por el que se aprueba la nueva estructura administrativa del Ayuntamiento de Níjar.

- Directora CC.SS.SS.:

Determinación del nivel del complemento de destino del nuevo puesto creado: Analizadas las características del puesto, al mismo se le asigna el nivel del complemento de destino 25. Justificación: En atención a la concurrencia en el puesto de actividades de dirección, coordinación, orientación y supervisión del personal subordinado.

Habida cuenta las características del puesto, que requiere de la emisión de informes, actividades de coordinación, mando, etc., se le asignan los siguientes factores:

a').- Dedicación. La tienen asignada todos los puestos de trabajo en la R.P.T. vigente, por la molestia o dificultad relativa que el trabajador tendrá en el desempeño de su puesto, por razón del sistema de presencia en el trabajo.

b').- Responsabilidad. Es responsable de decisiones de tipo administrativo y de orientación de los trabajos técnicos. Revisa los expedientes y realiza tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior. Se relaciona con los técnicos de otras Administraciones.

c').- Dificultad Técnica. Se trata de un puesto cuya actividad es fundamentalmente intelectual, con procedimientos no necesariamente normalizados. Además ha de emitir informes, tiene encomendadas funciones de coordinación o mando, y habitualmente da solución a problemas complejos.

- Trabajadora social Nivel CD 25: Aumento del Nivel de Complemento de Destino: Tras una valoración del puesto de trabajadora social con Complemento Destino Nivel 24, se le incrementa en un punto, por lo que se le asigna nivel CD 25, en atención a la concurrencia en el puesto de actividades de dirección, coordinación, orientación y supervisión del personal subordinado; así como la complejidad de actividades y procedimientos del puesto. Justificación: Los objetivos marcados por este Ayuntamiento derivados del Decreto 644/2015 por el que se aprueba la nueva estructura administrativa del Ayuntamiento de Níjar.

b).- Causa baja un Auxiliar Administrativo, personal funcionario, que pasa a la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación. Justificación: Los objetivos marcados por este Ayuntamiento derivados del Decreto 644/2015 por el que se aprueba la nueva estructura administrativa del Ayuntamiento de Níjar.

c).- Se integra en el Área un Auxiliar Administrativo, personal laboral, que procede del Área de Turismo y Cultura. Justificación: Los objetivos marcados por este Ayuntamiento derivados del Decreto 644/2015 por el que se aprueba la nueva estructura administrativa del Ayuntamiento de Níjar.

Redacción que se propone, tras la modificación, debe aparecer en los siguientes términos:

5.- AREA DE BIENESTAR SOCIAL (TRAS LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE EMPLEO)

Se producen las siguientes modificaciones en la R.P.T.:

a).- Se suprime el puesto de Jefe de Negociado y se crea el puesto de Trabajador/a Social- Director/a del SS.SS.CC. Justificación: Los objetivos marcados por este Ayuntamiento derivados del Decreto 644/2015 por el que se aprueba la nueva estructura administrativa del Ayuntamiento de Níjar.

- Directora CC.SS.SS.:

Determinación del nivel del complemento de destino del nuevo puesto creado: Analizadas las características del puesto, al mismo se le asigna el nivel del complemento de destino 25. Justificación: En atención a la concurrencia en el puesto de actividades de dirección, coordinación, orientación y supervisión del personal subordinado.

Habida cuenta las características del puesto, que requiere de la emisión de informes, actividades de coordinación, mando, etc., se le asignan los siguientes factores:

a').- Dedicación. La tienen asignada todos los puestos de trabajo en la R.P.T. vigente, por la molestia o dificultad relativa que el trabajador tendrá en el desempeño de su puesto, por razón del sistema de presencia en el trabajo.

b').- Responsabilidad. Es responsable de decisiones de tipo administrativo y de orientación de los trabajos técnicos. Revisa los expedientes y realiza tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior. Se relaciona con los técnicos de otras Administraciones.

c').- Dificultad Técnica. Se trata de un puesto cuya actividad es fundamentalmente intelectual, con procedimientos no necesariamente normalizados. Además ha de emitir informes, tiene encomendadas funciones de coordinación o mando, y habitualmente da solución a problemas complejos.

b).- Causa baja un Auxiliar Administrativo, personal funcionario, que pasa a la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación. Justificación: Los objetivos marcados por este Ayuntamiento derivados del Decreto 644/2015 por el que se aprueba la nueva estructura administrativa del Ayuntamiento de Níjar.

c).- Se integra en el Área un Auxiliar Administrativo, personal laboral, que procede del Área de Turismo y Cultura. Justificación: Los objetivos marcados por este Ayuntamiento derivados del Decreto 644/2015 por el que se aprueba la nueva estructura administrativa del Ayuntamiento de Níjar.

Cuarto: Reasignación de efectivos:

Visto lo establecido por el art. 36 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo que establece que Los funcionarios cuyo puesto de trabajo sea objeto de supresión como consecuencia de un Plan de Empleo podrán ser destinados a otro puesto de trabajo por el procedimiento de reasignación de efectivos. (&/&) La

reassignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo se efectuará aplicando criterios objetivos relacionados con las aptitudes, formación, experiencia y antigüedad, que se concretarán en el mismo. (&/&) La adscripción al puesto adjudicado por reassignación tendrá carácter definitivo.

Vistas la supresión de puestos que, para la reordenación de los efectivos municipales, se han propuesto en el punto anterior, se proponen las siguientes reassignaciones de efectivos:

Redacción anterior:

3.- Reassignación de efectivos como consecuencia de la supresión del puesto de Jefe de Negociado del Área de Bienestar Social:

- Jefe de Negociado del Área de Bienestar Social, ocupado por D^a. María José Díez Sampedro, que se reasigna al puesto de Trabajadora Social con Nivel CD 25. Justificación: Los requisitos del puesto coinciden con los de la persona reassignada, disponiendo de la cualificación profesional, aptitud y titulación necesaria para su desempeño. Asimismo, dispone de experiencia para el desempeño del puesto.

4.- Reassignación de efectivos como consecuencia de la supresión del puesto de Trabajadora Social Nivel CD 24:

- Trabajadora Social Nivel CD 24, ocupado por D^a. Francisca López Álvarez, que se reasigna al puesto de Trabajadora Social-Directora del CC.SS.SS. Justificación: Los requisitos del puesto coinciden con los de la persona reassignada, disponiendo de la cualificación profesional, aptitud y titulación necesaria para su desempeño. Asimismo, dispone de experiencia para el desempeño del puesto.

La redacción que se propone, tras la modificación, debe aparecer en los siguientes términos:

3.- Reassignación de efectivos como consecuencia de la creación del puesto de Trabajador/a Social- Director/a del SS.SS.CC.:

- Trabajadora Social Nivel CD 24, ocupado por D^a. Francisca López Álvarez, que se reasigna al puesto de Trabajadora Social-Directora del CC.SS.SS. Justificación: Los requisitos del puesto coinciden con los de la persona reassignada, disponiendo de la cualificación profesional, aptitud y titulación necesaria para su desempeño. Asimismo, dispone de experiencia para el desempeño del puesto.

4.- Reasignación de efectivos como consecuencia de la supresión del puesto de Jefe de Negociado del Área de Bienestar Social:

- Jefe de Negociado del Área de Bienestar Social, ocupado por D^a. María José Díez Sampedro, que se reasigna al puesto de Trabajadora Social con Nivel CD 24, que queda vacante tras la reasignación anterior. Justificación: Los requisitos del puesto coinciden con los de la persona reasignada, disponiendo de la cualificación profesional, aptitud y titulación necesaria para su desempeño. Asimismo, dispone de experiencia para el desempeño del puesto.

ANEXO II

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE NIJAR AÑO 2016

PERSONAL FUNCIONARIO

<u>ESCALA/SUBESCALA/CATEGORIA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PLAZAS</u>
-----------------------------------	---------------------	--------------	---------------

E. Habilitación Nacional:

S. Secretaría C. Superior	Secretario General	A1	1
S. Intervención-Tesorería C. Superior	Interventor de Fondos	A1	1
S. Intervención-Tesorería C. Entrada/Superior	Tesorero Municipal	A1	1
S. Vicesecretaría C. Entrada	Vicesecretario General	A1	1

E. Administración General:

S. Técnica	T.A.G., Rama Jurídica	A1	3
S. de gestión	Técnico Medio	A2	4
S. Administrativa	Administrativo A.G.	C1	3
S. Auxiliar	Auxiliar A.G.	C2	21
S. Subalterna	Subalternos A.G.	A.P.	1

E. Administración Especial:

S. Técnica			
C. Técnicos Superiores	Ingeniero de C.C.P.	A1	1
	T.A.E., Tesorería- Recaudación	A1	1
C. Técnicos Auxiliares	Admvo. Informática	C1	1
	Admvo. Recaudación	C1	3
	Téc. Aux. Recaudac.	C2	1
S. Servicios Especiales	C. Policía Local		
	Inspector	A2	1
	Subinspector	A2	2
	Oficial	C1	4
	Policía Local	C1	32
C. Cometidos Especiales	Operarios	A.P.	5
C. Personal de Oficios	Operarios	A.P.	3

	Total plazas	90

Estado comparativo con plantilla anterior:

Altas: 1 Tesorero Municipal y 1 Técnico de Gestión.

Bajas: 1 Policía Local.

PERSONAL LABORAL

GRUPO	DENOMINACION	TITULACION	PLAZAS
I	Arquitecto	Universitario Superior	1
I	Psicólogo	" "	1
II	Arquitecto Técnico	" Medio	2
II	Ingeniero Técnico	" Medio	1
II	Trabajador Social	" Medio	3
III	Técnico Cultura	Bachiller Superior	1
III	Técnico Informática	" "	1
III	Técnico Bibliotec.	" "	1
III	Delineante	" "	1
III	Ayudantes titulados	" "	2
VII	Auxiliares-admvos.	Graduado Escolar	7
VI	Conserje	Estudios Primarios	2
VII	Auxiliares Biblioteca	Graduado Escolar (a ½ jornada)	3

IV Encargado de Obras Graduado Escolar	1
IV Operario maquinista. Estudios Primarios	1
IV Operario/a usos mtples. Estudios Primarios	12
IV Jardinero. Estudios primarios	1
IV Limpiadoras. Estudios Primarios	2

Total plazas:	43

Estado comparativo con plantilla anterior:

Altas: 1 Encargado de Obras.

Bajas: 1 Operario de usos múltiples.

PERSONAL EVENTUAL

GRUPO DENOMINACION	GRUPO	PLAZAS
Secretaría Particular	C2/C1	1
Coordinador de organización y planificación	A2/A1	1
Coordinador de Unidad de obras y servicios urbanos	C2/C1	1
Técnico de Desarrollo Turístico	A2/A1	1
Responsable Oficina Portal de la Transparencia	A2/A1	1
Responsable Oficina contra la exclusión social y defensa de la vivienda	A2/A1	1
Secretaría de apoyo para la remunicipalización de servicios municipales	A2/A1	1

	Total plazas	7

Estado comparativo con plantilla anterior:

Altas: Ninguna.

Bajas: Ninguna.

R.P.T. AYUNTAMIENTO DE NIJAR 2016

0.- AREA DE ALCALDIA.

0.1.- GABINETE DE ALCALDIA, PRENSA Y PROTOCOLO.

				COMPLEMENTO ESPECIFICO												
Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	C.D.	D	R	D.T.	E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.	C.E. Tot	Provis.	Tit./Obser	
Secretaria particular	1	E	C2/C1	Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de Junio de 2015											L.D	31.815 € brutos anuales. Sin pagas extraordinarias
Coordinador de Organización y Planificación	1	E	A2/A1	Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de Junio de 2015											L.D	38.380 € brutos anuales. Sin pagas extraordinarias

2

0.2.- POLICIA LOCAL Y SEGURIDAD

				COMPLEMENTO ESPECIFICO												
Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	C.D.	D	R	D.T.	E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.	C.E. Tot	Provis.	Tit./Obser	
Inspector	1	F	A2	25	X	X	X	X			X	X	1757,68	L.D.		
Subinspector	1	F	A2	22	X	X		X			X	X	1352,35	C.		
Subinspector	1	F	A2	22	X	X		X			X	X	1352,35	C		
Oficiales	4	F	C1	20	X	X					X	X	1255,17	C		
Policías	31	F	C1	18	X						X	X	1149,88	C		
Policías	1	F	C1	18	X						X	X	1094,89	C		

39

0.3.- SECRETARÍA GENERAL

				C. ESPECÍFICO											
Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	C.D.	D	R	D.T.	E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.	C.E. Tot	Provis.	Tit./Obseerv.
Secretario General	1	F	A1	30	X	X	X	X	X				2265,76	C	FHN -Secretaría Categoría Superior
Vicesecretario General	1	F	A1	30	X	X	X		X				1986,87	C	FHN - Secretaría Categoría Entrada C.Productiv. 278,88 €/mes por funciones Secret.G.
Técnico de Gestión	1	F	A2	25	X		X						1101,25	C	Univ. Medio
Aux. Advo	2	F	C2/C1	16/18	X								779,03	C	
Responsable oficina y Portal Transparencia	1	E	A1/A2	Acuerdo Pleno del Ayuntamiento de fecha de 26 de junio de 2015										L.D.	31.815 € brutas anuales. Sin pagas Extraord
Registro General de Documentos y Admon. General															
Administrativo Admon.Gral.	1	F	C1	18	X	X							1003,54	C	
Aux. Advo	2	F	C2/C1	16/18	X								779,03	C	
Aux. Advo	2	F	C2	16	X								779,03	C	
Aux. Oficinas Municipales	1	F	C2	16	X								779,03	C	
Aux. Advo	2	L	C2	16	X								779,03	C	

14

0.4. SERVICIO ASESORIA JURIDICA Y ACTUACION CONTENCIOSA

				C. ESPECÍFICO											
Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	C.D.	D	R	D.T.	E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.	C.E. Tot	Provis.	Tit./Obseerv.
Letrado Jefe	1	F	A1	28	X	X	X			X			1708,01	C	
Aux Administrativo	1	F	C2	16	X								779,03	C	

2

1. - AREA DE HACIENDA

1.1. INTERVENCIÓN, RECAUDACIÓN, TESORERÍA E INFORMATICA

1.1.1. INTERVENCIÓN

C. ESPECÍFICO															
Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	C.D.	D	R	D.T.	E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.	C.E. Tot	Provis.	Tit./Observ.
Inventor de Fondos	1	F	A1	30	X	X	X	X	X				2265,76	C	FHN - Intervención - Tesorería Categoría Superior
Jefe Servicio Económico y Fiscalización	1	F	A1	30	X	X	X	X	X				2265,76	L.D.	TAE. Ldo. Derecho
Auxiliar Admvo.	1	F	C2	16	X								779,03	C	
Auxiliar Admvo.	1	L	C2	16	X								779,03	C	

4

1.1.2 TESORERIA MUNICIPAL

C. ESPECÍFICO															
Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	C.D.	D	R	D.T.	E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.	C.E. Tot	Provis.	Tit./Observ.
Tesorero/a Municipal	1	F	A1	30	X	X	X		X				1986,87	C	FHN Intervención - Tesorería
Administrativo - Jefe Contabilidad	1	F	C1	22	X	X	X	X		X			1655,31	C	
Tec. Administrativo - Admon Especial	1	F	C1	18	X	X							1003,54	C	
Auxiliar Admvo.	1	F	C2	16	X								779,03	C	

4

1.1.2.1 SECCION DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

				C. ESPECÍFICO												
Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	C.D.	D	R	D.T.	E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.	C.E. Tot	Provis.	Tit./Obser	
Técnico de Gestión - Jefe de Sección de Gestión Tributaria y Adjunto Recaudación	1	F	A2	25	X	X	X						1216,75	L.D.		
Tec. Administrativo Gestión Tributaria y Recaudación	1	F	C1	18	X	X							1003,54	C		
Técnico Administrativo de Recaudación	1	F	C1	18	X	X							1003,54	C		
Auxiliar Admvo.	1	L	C2	16	X								779,03	C		
Auxiliar Admvo.	3	F	C2/C1	16/18	X								779,03	C	S-CD=18	
Conserje	1	L	AP	14	X							X	798,03	C		

8

1.1.3.- UNIDAD DE INFORMATICA

				C. ESPECÍFICO												
Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	C.D.	D	R	D.T.	E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.	C.E. Tot	Provis.	Tit./Obser	
Técnico Adm. Informática	1	F	C1	22	X	X	X	X					1403,99	C	Director Técnico	
Téc. Medio Informática	1	L	C1	18	X	X							1003,54	C	Tit. Univ. Inform.	

2

2.- AREA DE FOMENTO

2.1.- DEPARTAMENTO DE FOMENTO, GESTIÓN DEL TERRITORIO Y CONTRATACIÓN

				C. ESPECÍFICO												
Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	C.D.	D	R	D.T.	E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.	C.E. Tot	Provis.	Tit./Obser	

T.A.E.-Jefe de Departamento	1	F	A1	28	X	X	X			X			1708,01	L.D.	Ingeniero CC.CC.PP.
1															

2.1.1. SECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

C. ESPECÍFICO															
Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	C.D.	D	R	D.T.	E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.	C.E. Tot	Provis.	Tit./Obser
Técnico de Gestión - Jefe de Sección	1	F	A2	25	X	X	X						1216,75	C	Univ. Medio.
Técnico de Gestión	1	F	A2	25	X		X						1101,25	C	Vacante a cubrir Promoción interna
Administrativo	1	F	C1	18	X	X							1003,54	C	
Aux. Administrativo	1	L	C2	16	X								779,03	C	
Conserje-Notificador	1	F	AP	14	X							X	798,03	C	
5															

2.1.2. SERVICIO DE PLANEAMIENTO GENERAL

C. ESPECÍFICO															
Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	C.D.	D	R	D.T.	E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.	C.E. Tot	Provis.	Tit./Obser.
Aux. Advo.	1	F	C2/C1	16/18	X								779,03	C	
1															

2.1.3. SERVICIO DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

C. ESPECÍFICO															
Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	C.D.	D	R	D.T.	E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.	C.E. Tot	Provis.	Tit./Obser.
T.A.E. - Director Técnico	1	L	A1	28	X	X	X			X			1708,01	C	Arquitecto Superior
T.A.G. - Asesoría Jco-Adva.	1	F	A1	28	X	X	X			X			1708,01	C	Lic. Derecho

Aparejador	2	L	A2	25	X		X						1101,25	C	Arquitecto Técnico
Ingeniero Técnico	1	L	A2	25	X		X						1101,25	C	ITA/ITI/TOP
Delineante	1	1	C1	20	X	X							1011,93	C	

6

2.1.4. SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS

Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	C. ESPECÍFICO										C.E. Tot	Provis.	Tit/Obser.
				C.D.	D	R	D.T.	E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.				
T.A.G. - Asesoría Jco-Adva.	1	F	A1	28	X	X	X				X			1708,01	C	Lic. Der. / CC.PP.
Ayudante Titulado de Obras y Servicios y Responsable Prevención	1	L	C1	22	X	X	X	X						1403,99	C	
Capataz de Obras y Servicios	1	L	C2	18	X	X		X				X	X	1467,20	C	Vacante a cubrir por Promoción interna
Jefe Brigada Mantenimiento	1	L	AP	14	X	X		X				X	X	1217,87	C	
Encargado P.M.	1	L	AP	14	X	X		X				X	X	1217,87	C	
Encargado Servicio Electricidad.	1	F	AP	14	X	X		X				X	X	1217,87	C	
Conductores	3	F	AP	14	X			X				X	X	1117,41	C	
Operarios de Oficios	3	F	AP	14	X								X	798,03	C	
Operarios Usos Múltiples	11	L	AP	14	X								X	798,03	C	
Jardinero	1	L	AP	14	X								X	798,03	C	
Operario Cementerios	1	F	AP	14	X								X	798,03	C	
Limpiadoras	2	L	AP	14	X								X	798,03	C	
Coordinador de Obras y Servicios Urbanos	1	E	Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 26 de junio de 2015											L.D.	31.815 € brutas anuales. Sin pagas Extraordinarias	

28

2.1.5. UNIDAD DE GESTIÓN CATASTRAL Y PATRIMONIO

Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	C. ESPECÍFICO										C.E. Tot	Provis.	Tit./Obser.
				C.D.	D	R	D.T.	E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.				
Aux. Admvo. Catastro	1	L	C2/C1	16/18	X									779,03	C	
Aux. Admvo. Catastro	1	F	C2	16	X									779,03	C	
Téc. Aux. Recaudación	1	F	C2	16	X									779,03	C	
Ayudante Titulado	1	L	C1	20	X	X								1011,93	C	
Aux. de Patrimonio	1	F	C2/C1	16/18	X									779,03	C	

5

3.- AREA DE CULTURA y 4.- AREA DE TURISMO

Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	COMPLEMENTO ESPECIFICO										Provis.	Tit./Obser	
				C.D.	D	R	D.T.	E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.	C.E. Tot			
Técnico Biblioteconomía y archivo	1	L	C1	18	X	X								1003,54	C	Bibliotecas y archivo municipal
Auxiliares de Bibliotecas	3	L	C2	16	X									779,03	C	a $\frac{1}{2}$ jornada
Auxiliar Admvo	1	F	C2	16	X									779,03	C	
Conserje	1	L	AP	14	X								X	798,03	C	
Técnico desarrollo turístico	1	E	A2/A1	Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de Junio de 2015										L.D	31.815 € brutas anuales. Sin pagas extraord	
Secretaría de apoyo para la remunicipalización de servicios municipales	1	E	A2/A1	Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de Junio de 2015										L.D	15.907,50 € brutas anuales. Sin pagas extraord	

8

5.- ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

COMPLEMENTO ESPECIFICO															
Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	C.D.	D	R	D.T.	E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.	C.E. Tot	Provis.	Tit./Obser
Trabajador/a Social - Directora SS.SS.CC.	1	L	A2	25	X	X	X						1216,75	L.D.	
Trabajador/a Social	1	L	A2	24	X		X						1101,25	C	
Trabajador/a Social	1	L	A2	22	X								864,44	C	
Psicólogo	1	L	A1	26	X		X						1105,78	C	
Técnico Intervención Cultural	1	L	C1	18	X	X							1003,54	C	
Auxiliar Admvo	2	F	C2	16	X								779,03	C	
Auxiliar Admvo	1	L	C2	16	X								779,03	C	
Responsable Oficina contra la exclusión social y en defensa de la vivienda	1	E	A2/A1		Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de Junio de 2015								L.D	26.958,92 € brutas anuales. Sin pagas extraordin.	

9

6.- ÁREA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

6.1.-DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

C. ESPECÍFICO															
Denominación	Plazas	F/L/E	Grupo	C.D.	D	R	D.T.	E.D	I.G	I.E	Pel.	Pen.	C.E. Tot	Provis.	Tit./Observ.
Auxiliar Admvo.	2	F	C2	16	X								779,03	C	

2

Total Plantilla	140
Funcionarios	90
Laborales	43
Resto	7

- PARTE DEDICADA AL CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

5.- INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

5.1.- DAR CUENTA DECRETOS DICTADOS EN EL PERIODO ANTERIOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.O.F., en relación al artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se da cuenta a la Corporación de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados durante el periodo interplenario comprendido entre el 25 de enero y el día de la fecha, según la siguiente relación, extractada por materias y contenido:

Disciplina urbanística

38/16 Desestimación recurso de reposición interpuesto frente al Decreto n° 604/15.
50/16 Inadmisión a trámite recurso reposición frente al Decreto n° 627/15
52/16 Medida precautoria de desalojo de los moradores del inmueble, y puesta de manifiesto expediente ruina edificación sita en C/ Berlín, 2 de San Isidro
55/16 Orden ejecución limpieza solar sito en C/ Montemar, s/n, de San José.
56/16 Cuarta multa coercitiva E.D. 1813/2014
67/16 Rectificación errores Decreto n° 428/15
77/16 Inicio expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas
84/15 Inicio procedimiento protección legalidad urbanística por realización de obras de construcción de piscina, sobre la cubierta de primera planta de una edificación, sin licencia municipal de obras, en C/ Quilla s/n de Las Negras. (EDU 867/2015)
85/16 Inicio procedimiento protección legalidad urbanística por realización de obras de construcción de piscina, sobre la cubierta de primera planta de una edificación, sin licencia municipal de obras, en C/ Quilla s/n de Las Negras. (EDU 868/2015)
86/16 Orden ejecución solar sito en C/ Carmen Sur, Campohermoso (referencia catastral n°. 7184804WF7878S0001GB).
87/16 Orden ejecución solar sito en Carretera de las Negras (referencia catastral n°. 7882008WF7878S0001XB).
88/16 Orden ejecución solar sito en C/ Lucainena, Aguamarga (referencia catastral n°. 7786203WF7878N0001DS)
89/16 Orden ejecución solar sito en C/ Joaquín Norte, Campohermoso (referencia catastral n°. 7486202WF7878N0001TS)
90/16 Orden ejecución solar C/ Toledo, Campohermoso (referencia catastral n°. 7486202WF7878N0001TS)
92/16 Tercera multa coercitiva E.D. 1663/2014
93/16 Orden ejecución solar sito Avenida Principe de Asturias, Campohermoso (referencia catastral n°. 6985804WF7868N0001SI)
94/16 Orden ejecución solar sito en Avda. 28 de Febrero, Campohermoso (referencia catastral n°. 7690801WF879S0001OF)
95/16 Orden ejecución solar sito en Travesía Bojares, San Isidro (referencia catastral n°. 3649002WF7834N0001AB)
99/16 Orden ejecución solar sito en C/ AMSTERDAM, San Isidro (referencia catastral n°. 4054301WF7845S0001HE)
100/16 Orden ejecución solar sito en C/ Brasil, SAU SI-6 (referencia catastral n°. 385003WF7834N0001JB.)
101/16 Orden ejecución solar sito en Plaza de los Montes, San Isidro (referencia catastral n°. 3456515WF7835N0001LF.)

102/16 Orden ejecución solar sito en Avda. de la Constitución, San Isidro (referencia catastral n°. 3751501WF7835S0001OX.)
103/16 Orden ejecución solar sito en La Haya, San Isidro (referencia catastral n°. 3950301WF7835S0001EX)
104/16 Inicio procedimiento de protección legalidad urbanística por abrir ventana en una vivienda unifamiliar, sin licencia municipal de obras, en Paraje El Ventorrillo.
105/16 Inicio procedimiento de protección legalidad urbanística por instalación de una torre-grúa para construcción, sin licencia municipal para ello en C/ Quilla de Las Negras
106/16 Inicio procedimiento de protección legalidad urbanística por realización de un acceso peatonal a la piscina, de 30 m. de largo por 1,30 m. de ancho, sin la correspondiente licencia municipal, en Paraje La Moralica, La Joya de Aguamarga.
107/16 Orden de suspensión e inicio procedimiento de protección legalidad urbanística por techado de porche en 20 m2, construcción de muro lineal, de 10 m. de largo por 1.20 m. de alto de estos antepechos, sin licencia municipal de obras para ello, en C/ Pontevedra n° 28, de Campohermoso
108/16 Inicio procedimiento de protección legalidad urbanística por levantar altura acerado de la vía pública, sin autorización municipal para ello, en Avenida Federico García Local de la Villa de Níjar.
109/16 Inicio procedimiento de protección legalidad urbanística por abrir ventana en una vivienda unifamiliar de su propiedad, dando a una parcela colindante, sin licencia municipal de obras, en C/ Navegante de Las Negras.
110/16 Inicio procedimiento de protección legalidad urbanística por construcción de caseta sobre cubierta de edificación, sin licencia municipal de obras, en C/ sedal de San José.
111/16 Inicio procedimiento de protección legalidad urbanística por reparación general de apartamento en C/ Buendía 22-alto, de Las Negras
112/16 Inicio procedimiento de protección legalidad urbanística por construcción de nave agrícola de 150 m2, en Cortijo El Pelilo.
113/16 Inicio procedimiento de protección legalidad urbanística por ampliación de vivienda en Pje. Cto. San Bernardo, s/n, de Saladar y Leche
114/16 Inicio procedimiento de protección legalidad urbanística por realización de obras de captación de aguas subterráneas sin autorización municipal en Pje. Cuevas del Lino, de Barranquete. 116/16 Orden ejecución solar sito en C/ Lisboa, de San Isidro (referencia catastral n°. 4154303WF7845S0001EE)
117/16 Orden ejecución solar sito en C/ Níjar, San Isidro (referencia catastral n°. 3552004WF7835S0001FX)
118/16 Orden ejecución solar sito en Avda. de la Constitución, San Isidro (referencia catastral n°. 3650506WF7835S0001AX.)
119/16 Orden ejecución solar sito en C/ MORRÓN DE LOS GENOVESES, 2, DE SAN ISIDRO (referencia catastral n°. 3457003WF7835N0001GF)
120/16 Orden ejecución solar sito en C/ Panamá, SAN ISIDRO (referencia catastral n°. 3449007WF7834N0001PB)
127/16 Estimación recurso de reposición interpuesto frente al Decreto n° 627/15
135/16 Orden de ejecución solar sito en C/ Real de las Eras, Villa de Níjar (referencia catastral n°. 0611901WF7901S0002HJ).
136/16 Orden de ejecución solar sito en Cmno. de Vera, Campohermoso (referencia catastral n°. 7986001WF7878N0001JS)
137/16 Orden de ejecución solar sito en C/ Belgrado, San Isidro, (referencia catastral n°. 4255202WF7845N0001PK)

Licencias:

65/16 Autorización ocupación vía pública mesas y sillas expte. 187/16 y 188/16

En materia de tráfico, circulación y seguridad vial:

43/16 Resolución expediente sancionador en materia de tráfico a Benjamín Belzunces Vergel
44/16 Resolución expediente sancionador en materia de tráfico a Juan Antonio Montoya Osorio
45/16 Resolución expediente sancionador en materia de tráfico a Blanca Cristina Roman Alconchel
46/17 Resolución expediente sancionador en materia de tráfico a Rafael Alcázar Belmonte
47/16 Resolución expediente sancionador en materia de tráfico a Fernando Adolfo Greco Maya
62/16 Resolución expediente sancionador en materia de tráfico a Irene Vieco Rojas
63/16 Resolución expediente sancionador en materia de tráfico a Pilar Yanguéz Santalla

En materia de personal y empleo público:

36/16 Prórroga excedencia voluntaria Daniel Martínez Garrido
42/16 Concesión permiso por lactancia Estela Lores Moreno
58/16 Aprobación de bases y convocatoria bolsa trabajo operarios apoyo servicio limpieza playas
79/16 Solicitud nombramiento Interventor accidental
98/16 Percepción 100% retribuciones por baja Eduardo Manuel López Hermsilla
123/16 Reconocimiento trienio Francisco José Crespo
126/16 Abstención Jefe Policía Local expedientes comisión servicios
142/16 Autorización comisión de servicio Francisco Javier del Águila
143/16 Autorización comisión de servicio José Francisco García Rodríguez

En materia de Intervención/Tesorería/Recaudación:

33/16 Gestión Tributaria y/o Recaudación
34/16 Gestión Tributaria y/o Recaudación
35/16 Aprobación de facturas
66/16 Aprobación Plan de Tesorería ejercicio 2016
68/16 Gestión tributaria y/o Recaudación
69/16 Gestión tributaria y/o Recaudación
70/16 Aprobaciones padrones Recaudación
128/16 Rectificación errores Decreto nº 69/2016

En materia de Catastro:

54/16 Modelo 901

En materia de empadronamiento:

49/16 Denegación inscripción padronal
59/16 Resolución bajas de oficio (varias)
74/16 Resolución bajas por inscripción indebida (varias)
75/16 Resolución bajas por inscripción indebida (varias)
76/16 Resolución bajas por inscripción indebida (varias)
140/16 Inicio procedimiento bajas de oficio por inscripción indebida (varios)

En materia de organización y funcionamiento:

60/16 Convocatoria Junta de Gobierno Local 05.02.16
61/16 Nombramiento personal eventual D^a. Yolanda Callejón Maldonado
80/16 Convocatoria Junta de Gobierno Local 12.02.16
91/16 Delegación firma de Alcaldesa certificados urbanísticos
124/15 Convocatoria Junta de Gobierno Local 19.02.16
125/16 Convocatoria Comisiones Informativas ordinarias febrero
138/16 Convocatoria Pleno ordinario 25.02.16

Actuación Administrativa:

37/16 Modificación Decreto 591/15 inscripción pareja de hecho
40/16 Personación juicio Procedimiento 1102/15
41/16 Personación juicio Procedimiento 32/16
48/16 Personación juicio Procedimiento ordinario 1018/15
51/16 Resolución procedimiento sancionador en materia de salud pública Brahim El Kanzaoui
53/16 Encomendación representación y defensa por robo en oficina municipal de San Isidro
64/16 Autorización AMPA Níjar "Carnaval Níjar 2016"
71/16 Concesión licencia perros peligrosos Francisca Cruz García
72/16 Concesión licencia perros peligrosos Andrés Giménez Arias
73/16 Personación en juicio Procedimiento 147/16
78/16 Autorización CEIP Concordia "Pasacalles Carnaval 2016",
81/16 Autorización acceso expediente solicitud R.E 2270/16
82/16 Autorización acceso expediente solicitud R.E 2279/16
83/16 Autorización acceso expediente solicitud R.E 2333/16
97/16 Autorización Traslados de restos Diego Ramos Mañas
115/16 Personación juicio Procedimiento ordinario 130/16
121/16 Personación juicio Procedimiento abreviado 153/16
122/16 Personación juicio procedimiento ordinario 99/16
129/16 Autorización acceso expediente solicitud R.E 2579/16
130/16 Autorización acceso expediente solicitud R.E 2580/16
131/16 Autorización acceso expediente solicitud R.E 2581/16
132/16 Autorización "Carnaval San Isidro 2016"
133/16 Personación juicio Procedimiento ordinario 99/16 (subsanción solicitud)
134/16 Convenio colaboración entre Ayuntamiento y COAG Almería
139/16 Desestimación recurso reposición frente al Decreto nº 539/2014
141/16 Ejecución sentencia firme nº 1462/15

Patrimonio:

39/16 Declaración desistimiento expedientes varios
57/16 Archivo expediente defensa patrimonio incoado por Decreto nº 540/2014

La Corporación quedó enterada.

5.2.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA ALCALDÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 104BIS DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, INTRODUCIDO POR LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, EN RELACIÓN A LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2015.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 104.bis de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se da cuenta a los reunidos, para su conocimiento por el Pleno de la Corporación, del Informe emitido por la Alcaldía sobre el cumplimiento de las previsiones establecidas en el art. 104.bis de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a los puestos de trabajo reservados al personal eventual de esta

Corporación, correspondiente al periodo del Cuarto Trimestre del ejercicio 2015, y que literalmente dice como sigue:

"INFORME

Que de acuerdo con el informe emitido por la Secretaría General, con fecha de 2 de febrero de 2016, sobre el cumplimiento de las previsiones establecidas en el art. 104.bis de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a los puestos de trabajo reservados al personal eventual de esta Corporación, correspondiente al periodo del Cuarto Trimestre del ejercicio 2015, resulta que:

1.- Dado que para Ayuntamientos de municipios con población entre 20.001 y 50.000 habitantes, como es el caso de Níjar, el número máximo de puestos de trabajo de personal eventual no puede exceder de 7, y visto que el número de puestos de trabajo de personal eventual durante el periodo de "Cuarto Trimestre de 2015" es de 7, podemos concluir que, en lo que respecta al referido periodo, este Ayuntamiento cumple con las previsiones establecidas en el apartado 1 del art. 104bis de la LRBRL, en lo que respecta al número máximo de puestos de personal eventual de esta Corporación.

2.- Dado que, en ausencia de norma reglamentaria municipal que determine el concepto de servicios generales, se entiende que los servicios generales a los que puede asignarse el personal eventual serán solo los que su gasto se impute con cargo a las aplicaciones presupuestarias incluidas en la Política de Gasto, titulada "Órganos de gobierno", y visto que los gastos de las retribuciones del personal eventual, según la clasificación por Programas del Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación para 2015, se imputan con cargo a las aplicaciones presupuestarias incluidas en el Área de Gasto 9 "Actuaciones de Interés General", Política de Gasto 91 "Órganos de Gobierno", Programa de Gasto 912, "Órganos de Gobierno", podemos concluir que durante el periodo de "Cuarto Trimestre de 2015" este Ayuntamiento cumple con las previsiones establecidas en el apartado 4 del art. 104bis de la LRBRL, en lo que respecta que al requisito de que el personal eventual se encuentre asignado a los servicios generales de esta Entidad Local."

Y para que conste a los efectos de informar al Pleno de la Corporación sobre el cumplimiento de las previsiones establecidas en el art. 104bis de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a los puestos de trabajo reservados al personal eventual de esta Corporación, correspondiente al periodo del Cuarto Trimestre del ejercicio 2015, se expide el presente informe en la Villa de Níjar, a 3 de febrero de 2016.

LA ALCALDESA PRESIDENTA,
Fdo.- Esperanza Pérez Felices."

La Corporación quedó enterada.

6.- INFORMES DE INTERVENCIÓN:

6.1.- DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2015.

De conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 4 de Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta a los reunidos del Informe de morosidad emitido por la Intervención Municipal, referido al Cuarto Trimestre del ejercicio 2015, según detalle previsto en el expediente.

Asimismo, se da cuenta a los reunidos del periodo medio de pago global a proveedores trimestral (referido al Cuarto Trimestre de 2015).

La Corporación quedó enterada.

6.2.- DAR CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL REAL DECRETO LEY 4/2012 CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2015.

De conformidad con lo previsto en el art. 10 Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, se da cuenta a los reunidos del Informe emitido por la Intervención Municipal sobre la ejecución del Plan de Ajuste contemplado en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, referido al Cuarto Trimestre del ejercicio 2015, según detalle previsto en el expediente.

La Corporación quedó enterada.

7.- MOCIONES DE CONCEJALES Y GRUPOS POLÍTICOS DIRIGIDOS AL GOBIERNO MUNICIPAL.

7.1.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIOS USOS MÚLTIPLES.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente Moción del Grupo Político Municipal del Partido Popular, y que literalmente dice como sigue:

"Según hemos podido conocer por la publicación en el Boletín Oficial de la provincia del pasado 12 de febrero de los corrientes, el Ayuntamiento ha aprobado las bases para la convocatoria de una bolsa de trabajo cuya finalidad es la de proveer los efectivos necesarios para el desarrollo de labores de apoyo a la Limpieza Viaria y Limpieza de Playas en el municipio. En dicha convocatoria se establece una retribución neta mensual de 1000 € brutos. Tal y como queda recogido en distintas actas de diferentes sesiones del Pleno de esta corporación, se viene defendiendo por parte del Concejal de Turismo y Playas, la conveniencia de prestar los servicios de forma directa por la administración, evitando así las contrataciones de empresas o externas o las concesiones administrativas, entre otras cuestiones siempre aludidas por el concejal, porque haciéndolo directamente la administración, los salarios que perciben los trabajadores son más justos y adecuados al trabajo que realizan. Dicho lo anterior, este grupo celebra que se adopte el modelo de gestión directa por la propia administración del citado servicios de Limpieza de Playas, no estando de acuerdo, en el hecho de que el Concejal responsable de las Playas, sea inconsecuente con sus afirmaciones y con sus promesas y permita que a los trabajadores contratados para este fin, se les pague menos que a los demás trabajadores municipales, y por tanto menos de los que establece el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Níjar. En base a lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Modificar las bases de la convocatoria de la bolsa de trabajo para personal laboral publicada en el BOP del día 12 de febrero de 2016 en su artículo 1.3, fijando las retribuciones en "aquellas previstas para los Operarios de Usos Múltiples, Personal Laboral grupo AP nivel 14 del Ayuntamiento de Níjar."

Segundo.- Retrotraer el Expediente al momento de la aprobación de las bases, dictando una nueva publicación a los efectos de que la adaptación de las citadas bases a lo establecido en el convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento, daría como resultado una mayor afluencia de candidatos, por la ostensible mejora de las condiciones retributivas."

Produciéndose el debate sobre el asunto, toma la palabra el Sr. Pineda Díaz diciendo lo siguiente: La moción que trae aquí el Partido Popular, exposición de motivos: voy a leerlo porque no dice ni los motivos, se está pidiendo aquí modificar las bases de una convocatoria de empleo que hemos hecho, una bolsa de empleo para operarios de playas, según el Partido Popular por varias razones una, porque quiere que cobren lo mismo que cobran los operarios de usos múltiples, personal laboral y grupo AP nivel 14 del Ayuntamiento de Níjar cuando en la bolsa de empleo viene 1.000 € brutos, inferior efectivamente a lo que recoge el convenio para operarios de usos múltiples y pide que se retrotraiga el expediente al inicio porque al parecer, como dice en su exposición de motivos, tal y como viene recogido en distintas actas de diferentes plenos se viene defendiendo por parte del Concejal de Turismo la conveniencia de prestar los servicios de forma directa por la Administración, evitando así

la contratación de empresas externas o las concesiones administrativas entre otras cuestiones, siempre aludidas por el Concejal porque haciéndolo directamente la Administración los salarios que perciben los trabajadores son más justos y adecuados al trabajo que realiza; bien, dice que por tanto es inconsecuente con sus afirmaciones y con sus promesas y dice que pasemos esa bolsa de trabajo que hemos creado para los trabajadores de la limpieza de playas que la pasemos a un nivel muy superior y que repercutiría mucho más en el presupuesto al convenio laboral actual del Ayuntamiento. Yo lo primero decir que me parece increíble que se traiga esta moción aquí cuando esa retribución de 1.000 € brutos mensuales es la retribución que se lleva dando en este Ayuntamiento desde los últimos 3 años, no varía un ápice, bueno sí varía y ahora lo explicaré. Retribución de 1.000 € brutos mensuales que como bien sabe el equipo de gobierno porque sacó una bolsa en 2014 y volvió a sacarla en 2015 se pone porque no existe un convenio específico para limpiadores de playas y no se les puede homologar como operarios de usos múltiples incluso teniendo en cuenta que son personal laboral temporal que no tiene por qué estar asociado al convenio del Ayuntamiento, ellos le pagan 1.000 € y ahora llegamos nosotros decimos vamos a continuar con el servicio público, no sólo continuar sino que lo vamos a aumentar y ahora quieren que los encarezcamos un 30% porque resulta que le parece conveniente. Conveniencia del servicio de gestión directa de playas por supuesto y por eso lo estamos manteniendo y lo estamos aumentando, razones: sabes que no existe ese convenio porque de hecho vosotros pagabais eso porque no existía ese convenio por tanto parece mentira que os lo tengamos que explicar. La razón de la retribución es porque es la misma que estaba consignada en los presupuestos y como queríamos aumentarlo pues simplemente se tomó la referencia del pasado año, con lo cual disculpadme que os diga que creo que es una posición bastante hipócrita y desmemoriada por vuestra parte, pero voy a más, es que las condiciones laborales de 2014 y 2015 se contaba en los pliegos con una retribución de 1.000 € brutos mensuales, 40 horas mensuales, 2 días de descanso a la semana, sin embargo este pliego recoge 37,5 horas, con lo cual aumenta la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores respecto a 2014 y 2015, como lo hacíais vosotros y por tanto respecto del año pasado la retribución bruta por hora aumenta de 5,62 € a 6,06 € brutos, un 8% de aumento en las retribuciones y condiciones laborales de las personas que van a trabajar, los datos están ahí, de 40 horas pasamos a 37,5 horas. Si no existe convenio, si seguimos trabajando de manera temporal, si damos una oportunidad para mejorar los servicios desde un punto de vista público en un tema temporal, que aumentamos un 8% la hora retribuida a los trabajadores y que encima resulta que Vds. y es para que participen más gente, la bolsa de empleo que Vds. hicieron en 2014 tuvo nada más y nada menos que 37 solicitudes, la bolsa de empleo que hicieron Vds. en 2015 tuvo la cifra de 27

solicitudes, 27 solicitudes y una falta de transparencia impresionante en la que la propia Concejal de Personal era la que formaba parte de la Comisión de elección de esos operarios de playas, con lo cual debido a la premura, supongo que sería la historia pero esta es la realidad el último concurso bolsa de playas que hicieron Vds. tuvo 27 solicitudes y un 8% menos de retribuciones y ahora vienen aquí a decir que les pongamos a los trabajadores el convenio del Ayuntamiento para que se recojan los papeles y se limpien las playas. No sólo por tanto aumenta el presupuesto que hemos destinado a la limpieza de playas y el servicio para los próximos años estableciendo una bolsa que amplía los servicios públicos de limpieza porque va a haber 2 operarios más de 6 a 8 del 15 de junio al 15 de septiembre. Porque por primera vez va a haber retenes en Semana Santa, en mayo, la primera quincena de junio y la segunda quincena de septiembre, por tanto ampliamos considerablemente el servicio público que necesitan y que nos están demandando las zonas costeras para hacer frente a unos de los sectores como decíamos antes, más importantes de nuestro municipio como es el turismo. Por tanto, ninguna inconsecuencia hay en lo que está obrando, sino consecuencia con el refuerzo y garantía de servicio público, de gestión directa de este servicio. Por lo tanto, se deriva pedir retrotraer el expediente y lo que se dedican es a intentar entorpecer el expediente con la excusa de una mayor afluencia de candidatos al concurso que como he dicho cae sobre su propio peso, 2014: 37 solicitudes, 2015: 27 solicitudes, 2016: contabilizadas hasta el momento porque podrían llegar de otro registro más de 80 solicitudes. Es el proceso de bolsa de limpieza de playas más transparente y participado que ha tenido este Ayuntamiento en toda su historia. Por lo tanto, hemos triplicado el número de solicitudes del anterior año y sobre todo le hemos dado muchísima transparencia y oportunidad a la gente, todo el mundo sabe que aquí se ha intentado por todos los medios dar a través de redes sociales, etc. para intentar no como el año pasado que me decía la gente, están haciendo lo de las playas ah pues no sé, ese era el comentario generalizado, pero Vds. vienen aquí a dar un intento de lección o de meter el dedo en la llaga cuando realmente estaba deseando poder contestarte a todo esto que estabais contando. Y hay que recordar que en 2015 la contratación se hizo con una comisión de la que formaba parte la propia Concejal de Personal de una manera atropellada y muy poco transparente. Por tanto, la actual gestión ha conllevado 3 cosas fundamentales: 1. La gestión del servicio de gestión directa de la limpieza de playas, con aproximadamente 1 mes más de limpieza fuera de la temporada del 15 de junio al 15 de septiembre. El aumento de un 8% en las retribuciones brutas por hora, es cierto que no es la retribución de lo que gana un operario de usos múltiples en el Ayuntamiento, es cierto, pero hoy en día aumentar un 8% en la situación en la que estamos, trabajar 37,5 horas a la semana en un trabajo no cualificado, y poder llevarse 900 € netos a una

casa, yo creo que no está mal, no obstante este Concejal y este equipo de gobierno apuesta por ir incrementando ese salario incluso con la modificación de la propia bolsa, que me he informado y es posible para años posteriores. Y la bolsa por supuesto es evidente que ha mejorado la transparencia y la participación en el proceso como acabo de decir, no haciendo una nota de prensa e inventándome las cosas, sino diciéndolo con datos, 27 solicitudes, 37 solicitudes, más de 80 solicitudes este año. Huelga decir que voy a votar en contra de vuestra moción.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa diciendo: Añadir a todo lo que ha dicho el compañero Alexis, el Concejal de Turismo del equipo de gobierno, que esto nos lleva a que cuando se presenta una moción primero hay que informarse, hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento lo conforma personal funcionario y personal laboral y que esos trabajadores son trabajadores laborales temporales que no tienen nada que ver con los funcionarios y no tienen nada que ver con los laborales, sería conveniente que la gente lo tuviese claro y que por lo menos cuando escriba una moción y la presenta, que tenga claro cuáles son los conceptos que se tienen y el régimen que tiene cada uno de los trabajadores. Yo entiendo que el derecho laboral es complicado porque tiene muchísimos apartados, pero hablar de que se tienen que equiparar será una cuestión personal y opinión subjetiva porque no hay nada que equipare al personal laboral temporal con el personal funcionario y con el personal laboral de este Ayuntamiento y eso lo debería de haber aprendido en estos 8 años de legislatura, pero bueno. Por eso, cuando se presentan este tipo de mociones pues si uno no corre el riesgo de que se lo digan con claridad pues mire y vea porque estos trabajadores ni son funcionarios ni son personal laboral de este Ayuntamiento, son personal laboral temporal y en este caso como ha dicho el compañero Alexis hay un incremento del 8% y cuando se viene a entorpecer la actividad municipal faltando a la realidad y confundiendo las cosas para genera y entorpecer y poner palos en la rueda pues que sepa que por parte del Grupo Socialista y del equipo de gobierno nuestra postura va a ser en contra totalmente y vaya preparando mejor las mociones.

Interviene el Sr. Rodríguez Segura diciendo lo siguiente: La cuestión es bastante sencilla, nosotros entendemos que el personal del Ayuntamiento es personal laboral o funcionario y dentro del personal laboral puede haber personal laboral fijo, indefinido o personal laboral temporal como es el caso. Como tal entendemos que la única manera de regirse las retribuciones del Ayuntamiento es a través de la RPT y de las cantidades retributivas fijadas para el personal laboral en este caso, lo establece bien la bolsa que es personal laboral y no es un debate político, entendemos que es un debate que tendrá que suscitarse donde tenga que suscitarse, hacemos esta propuesta,

el equipo de gobierno evidentemente tiene autonomía para rechazarla y nosotros tenemos autonomía para defenderla en otras instancias que es lo que haremos. Por las demás consideraciones que ha hecho el Concejal de Izquierda Unida, también es verdad que el único motivo político que tiene esta cuestión es que una vez más se desdice de lo que ha puesto en su programa electoral, de lo que hay escrito en el pacto de gobierno y de lo que ha dicho aquí muchas veces en el Pleno, que se ha puesto, se ha escrito y se ha dicho aquí que la idea es siempre prestar los servicios desde lo público, bien perfecto, esto se presta desde lo público y uno de los motivos por lo que se prestaba los servicios de lo público era para que la gente, los trabajadores pudieran ganar más para no quedarse con el beneficio industrial cuando se hace a través de concesiones y ya anuncio que en próximos días pues veremos como hay otro incumplimiento con uno de los contratos más importante que tiene este Ayuntamiento, el de ayuda a domicilio, que estando vencido, se prorrogará y no se prestará desde lo público como prometió el Concejal.

En el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Pineda Díaz comentando lo siguiente: Yo es que flipo, vamos a ver Antonio Jesús, el portavoz del Partido Popular que lleva 8 años entiende ahora porque ni el año pasado, ni el anterior, ni el otro ni el de más para allá, esto o se entiende o no se entiende, o es que antes lo entendías y ahora no lo entiendes, yo sí que no lo entiendo, de verdad no lo entiendo y es inentendible, mira portavoz de la oposición, si Vd. va como dice a entorpecer que una decena de personas trabaje este verano en las playas debido a que se vaya a buscar por ahí trámites a ver donde pilla y rasca, asuma las consecuencias, asúmalas. Yo sí le puedo demostrar que ha habido un aumento del 8%, que considero que es una mejora salarial, seguiremos intentando hacer mejoras salariales. Respecto de otros servicios, ya lo hemos dicho claramente, la intención del Ayuntamiento es remunicipalizar, resulta que Vd. sabe perfectamente porque ya se lo dije en su momento, que ahora mismo las leyes que ha hecho su Partido ojalá, si las cambian en 2 semanas le aseguro que va a ver Vd. un montón de remunicipalizaciones, pero resulta que tenemos todavía unas leyes vigentes, 1º que no nos permiten aumentar la masa salarial por estar en Plan de Ajuste, lo sabe perfectamente por lo tanto no podemos asumir trabajadores y 2º y no me venga con el rollo de Alicante que la última vez se derivó con un tema de Alicante, yo estaba súper contento porque mira ya tenemos, por supuesto que me lo leí, fue lo que hice al día siguiente, por supuesto y efectivamente el Ayuntamiento de Alicante lo que le ha dicho el Ministerio es que si pagan toda la deuda que tienen en el plan de pago a proveedores que para este Ayuntamiento supondría 1 año de su presupuesto, alrededor de los 20.000.000 €, entonces nos dejarían remunicipalizar. Así que no me venga, que lo he leído, tú lo habías visto en una nota de prensa, si es que hay que ser serios, y la seriedad es que este

Ayuntamiento quiere remunicipalizar pero lamentablemente tenemos 2 leyes que ahora mismo nos lo impiden, 1º que no nos permite aumentar el Capítulo 1 que es a lo que se dedica a la mano de obra excepto en personal temporal, porque también lo que se limita es la creación de nuevos puestos de trabajo de carácter temporal, por eso podemos subir un poquito la bolsa de empleo de limpieza de playas pero no podemos crear nuevos puestos de trabajo exceptuando algunos y menos meter en plantilla ahora mismo a servicios que incluso no se sabe ni cuáles son exactamente las competencias como es el tema de la ayuda a domicilio. Ya quisiéramos nosotros poder hacerlo, pero ahora mismo las leyes que ha hecho su Partido para que en vez de gastarlo en el Capítulo 1 lo gastemos en el Capítulo 2 que es el de bienes y servicios a terceros, que era el que le interesaba a ellos, que era el que le interesaba a FCC, que era el que le interesaba a Clece, que era el que le interesaba al fin y al cabo a las grandes empresas que hoy día se encuentra mucha documentación en la C/ Génova al parecer de todas empresas así que alguna razón tendría esos cambios de leyes. Esos cambios de leyes que se hicieron precisamente para beneficiar a esas grandes empresas que hoy salen en todas las tramas de Valencia, de Madrid, etc. no son una casualidad, es un robo sistémico que se inventó por parte de las políticas de su Partido que hoy lamentablemente tenemos que ver cómo día sí y día también pues van cayendo uno a uno como no podría ser de otra manera y aun así se resisten. Por lo tanto, si es que no hay más que decir, lo único que se puede decir es que pueden estar tranquilos allí, primero, de que no se van a privatizar servicios que hasta ahora se estén llevando desde lo público porque eso sí que no lo permite, y segundo que en cuanto cambien las leyes y este Ayuntamiento pueda tomar las riendas de su futuro y de su destino, por ejemplo con la creación de empresas públicas que gracias a leyes como la de estos señores no nos permiten crear porque resulta que las empresas públicas no se pueden crear porque sólo pueden ser las empresas de los amigos, el día que nos dejen hacerlo podéis estar tranquilos que la gente y los nijareños la mayor parte de ese beneficio industrial va a quedar en el pueblo de Níjar vía mejora de los salarios de esos trabajadores. Y esa es la realidad, y espero que cambie y ya vamos hablando, debatiendo del caso de Alicante que ya lo he visto yo y deberíamos pagar en este Ayuntamiento 20.000.000 € para poder hacer ese tipo de remunicipalización directa como decías que había pasado, 22.000.000 € para el Ayuntamiento de Alicante pues es asumible, como un pequeño crédito para ellos, pero para nosotros 20 ó 18 es, tú me dirás lo que es.

Seguidamente interviene la Sra. Alcaldesa diciendo: Cuando se ponen palabras y se juntan en un lenguaje directo parece que tiene verdad, cuando se habla de funcionarios, personal laboral fijo, indefinido, en la RPT y personal laboral en la RPT, mirad, los funcionarios son funcionarios, el personal laboral es

laboral tienen su propia normativa y están incluidos en la RPT el personal laboral y el personal funcionario pero en ningún caso el personal laboral temporal, no es una palabra inventada aquí conceptos jurídicos laborales porque no estamos para inventos, ya inventó la semana pasada la remunicipalización de Alicante, se le olvidó las condiciones económicas en que había dejado la gestión económica que Vd. hizo en este Ayuntamiento, se le olvida porque entiende que cada vez que habla hilando palabras unas detrás de otras parece que los conceptos son creíbles, pero los datos son los que son y la situación es la que es. Y cuando habla de incumplimiento de ayuda a domicilio es lamentable que alguien que firma un contrato, que no sepa ni lo que ha firmado, ese contrato lo firmó Vd. y esa situación se produce aquí porque Vd. ni se acuerda de lo que firmó y ahora quiere responsabilizar al equipo de gobierno que se encontró la herencia de su gestión, que se encontró sus contratos firmados y que por cierto no me extraña que no lo sepa porque Vd. por lo visto estaba pensando en otras cuestiones cuando firmaba esos contratos pero esas consecuencias ahora las tenemos que padecer y esos incumplimientos de los que Vd. habla serán en su imaginación porque si se acuerda de lo que Vd. firmó probablemente no hable con esa ligereza porque uno cuando firma tiene que fijarse qué firma, cómo lo firma y cuáles son las consecuencias de lo que uno firma, pero cuando uno firma pensando en otras cuestiones evidentemente al pasar 2 años de la firma de ese contrato, pues sale acusando de incumplimientos al equipo de gobierno que ha recibido esos contratos que Vd. firmó y como ese el de la ayuda a domicilio, tenemos todos los contratos de todas las empresas que gestionan los servicios de este Ayuntamiento y que tenemos que soportar una serie de cuestiones donde lo claro es el precio, ahora la gestión del servicio son palabras mayores, siempre son abstractas y le voy a poner un ejemplo es como cuando Vd. compra una cocina, la cocina tiene un precio, se fija el precio y cuando vamos al objeto del contrato hablamos de una cocina, la cocina puede ser de madera, puede ser roja, blanca, puede ser de PVC o puede ser de formica porque no se ha contratado y eso es lo que ha pasado en este Ayuntamiento, lo que está claro es el precio que tiene que pagar los nijareños a las empresas, ahora la prestación del servicio que las empresas tienen que desempeñar en ese servicio que tienen contratado eso son otras palabras, porque vienen palabras abstractas de alguien que por lo visto cuando firma ni se acuerda, ni sabe, ni leyó lo que firmó.

Tras el debate sobre el asunto, se somete a votación la moción presentada, obteniéndose el siguiente resultado: 9 votos a favor (Grupo Político Municipal del Partido Popular) y 11 votos en contra (Grupo Político Municipal del PSOE y Grupo Político Municipal IU-LV-CA). Con lo cual, y no habiéndose obtenido la mayoría necesaria para su aprobación (mayoría

simple), decae la moción presentada, no adoptándose los acuerdos previstos en la misma.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

8.1.- Contestación de la Alcaldía a los ruegos y preguntas formulados en la sesión anterior.

Al Sr. Rodríguez Segura:

- En relación a la pregunta de dónde enviar las notas de prensa que los concejales del Partido Popular deseen difundir en la página web www.otraespeciedeturismo.com, se responde lo siguiente: "Le tengo que decir Sr. Antonio Jesús que no sabemos dónde hay que enviarlas porque si bien esa página pertenecía al Ayuntamiento en un pasado, al propio Ayuntamiento de Níjar en un pasado, y digo pertenecía porque es que pertenecía. Creo que el actual propietario parece ser que es un japonés del que no disponemos datos, hay otra página muy parecida que se llama otraespeciedeturismo.es que corresponde a una empresa privada por lo que no sé qué es lo que nos estaba preguntando porque si no pertenece al Ayuntamiento, Vd. debería de saberlo que fue durante su gestión."

- En relación a la primera pregunta sobre dónde enviar las notas de prensa para que se difundan a través de la web municipal, se responde lo siguiente: "Tengo que decirle que si se acordase de lo que Vd. aprueba en este Pleno, pues en la primera pregunta nos decía dónde tenemos que enviar las notas de prensa que emitimos los concejales del Partido Popular para que sean difundidas a través de la página web y tengo que decirle que en ese reglamento dice claramente, el que se aprobó, estaba Vd. aquí, si se acordase de lo que aprobó, los medios de comunicación locales dependientes del Ayuntamiento de Níjar son los siguientes: radio municipal, que ya no existe, y página web municipal. El derecho de participación en los medios de comunicación locales se materializará en la reserva de espacio de destino a uso exclusivo y a continuación dice claramente y lo determina claramente, que la publicación de los grupos estaría en la página web y sería un artículo al mes por grupo municipal previa solicitud por escrito. Habrá comprobado que a su solicitud se ha colgado en la página web su nota de prensa y el mes siguiente le corresponderá la siguiente, si Vd. la presenta."

- En relación a la pregunta de qué funcionario municipal revisa y valida los contenidos de las notas de prensa que se difunden a través de la web municipal o cuál es funcionario municipal responsable de la sección de noticias de la página web www.nijar.es, se responde lo siguiente: "Tengo que decirle que funcionario ninguno, si se acordase de lo que firmó anteriormente sabrá que esto estaba privatizado y lo firmó Vd."

el contrato. A partir de ahí como a alguien se le olvida cuando firma la gestión suceden estas preguntas y lo que tendría que recordar es qué firmó y cómo lo firmó, porque ese contrato sigue vigente y vamos a respetarlo en los términos en que tenemos que respetarlo.”

- En relación a la pregunta sobre el periódico Noticias Níjar, se responde lo siguiente: “También tengo que decirle Sr. Antonio Jesús que es privado y no puedo decirle mucho ya que ese acuerdo del que Vd. habla no aparece en documentación alguna. Sabemos que la edición del papel de periódico desapareció y que desde hace poco se ha puesto una edición digital por lo que hemos visto que se publican notas de varios partidos pero de todas formas le digo lo mismo, esa empresa es privada y el funcionamiento no depende del Ayuntamiento de Níjar, lo que es triste es que esto tenga que recordárselo yo a Vd. porque hace 6 meses simplemente que ha dejado de gobernar.”

8.2.- Ruegos y preguntas

Por el Sr. Lozano Jover se hace constar lo siguiente:

- Quiero realizar un primer ruego como respuesta a las declaraciones que hizo el Partido Popular en prensa con respecto a la noticia de telefonía móvil de la que supongo todos tenemos conocimiento debido a la repercusión. Me parece una falta de ética personal el que Vds. se pongan a insultar a una persona que está haciendo su trabajo por el mero hecho de que se hayan quedado sin argumentos. Yo en ningún momento he insultado a nadie, algo que sí se ha hecho con respecto a mi persona. Quiero comentar algún que otro punto que ha salido en prensa, con respecto a lo que han dicho que no tengo oficio conocido sólo decirles que sí tengo oficio conocido y tengo que decir que los concejales del Partido Popular sí tienen conocimiento del mismo, soy arquitecto, he estudiado mi carrera en la Escuela Superior de Arquitectura de Granada y también en el École Nationale Supérieure d'Architecture de Bretaña en Francia, y aunque espero ejercer mi carrera el día de mañana, no me importa afirmar que he trabajado en una piscina municipal como socorrista, como camarero, como jardinero y muchos años como monitor de natación y además también he trabajado en almacenes. Con respecto a la telefonía móvil del Ayuntamiento de Níjar decir que es increíble la forma tan horrorosa que tienen de mentir ante un tema tan objetivo y claro como este el de telefonía móvil, tanto el exalcalde de Níjar y actual Diputado Provincial de Cultura en Almería, Antonio Jesús Rodríguez, y la Concejala del Partido Popular M^a Rosa Muñoz, todo lo que dicen es falso y además tenemos prueba de todo y además ellos han tenido acceso a verlo ya con lo cual supongo que habrán cambiado de opinión. Todo nuestro estudio está basado en datos de facturación precisos que obran en la Tesorería del Ayuntamiento de Níjar y a los cuales

ellos podían tener acceso y que esa información obtenida directamente por Telefónica Móviles e informes técnicos que forman parte del expediente y que verifican el precio de terminales reclamados a fecha de septiembre de 2015. La única factura de 2015 de 3.500 € al que hicieron Vds. referencia en prensa, fue la del 1 de febrero comprendida entre las fechas 18 de diciembre de 2014 y 17 de enero de 2015 y con 107 líneas, a partir de ahí las facturas empezaron a crecer de forma desorbitada sin ningún control pero al parecer que sea la última factura que vieron Vds., los concejales del PP en el Ayuntamiento de Níjar, eso no lo ponemos en duda, porque a partir de ese momento comenzó la campaña electoral andaluza y después también la campaña electoral municipal y tal vez no dedicaran el tiempo suficiente a ver facturas. Pero debemos decirles que después de febrero no se acaba el mundo, la compañía de telefonía sigue facturando. Me parece increíble que salgan en prensa y en la radio y puedan inventarse valores de facturación y de líneas asociadas cuando son datos totalmente objetivos e impresos en papel. Mirar facturas es un ejercicio muy sencillo y muy sano de observación, no hay que inventar valores como Vds. han hecho, sólo hay que leerlos y la factura te dice: números de líneas, dinero a pagar y periodo que comprende. Como ya ha salido en algún medio la facturación era de 107 líneas y 4.800 € con fecha 1 de junio de 2015 que comprende las fechas de 18 de abril de 2015 al 17 de mayo de 2015, en plena campaña electoral municipal y pasó a la factura de 1 de julio que comprende las fechas de 18 de mayo de 2015 a 17 de junio de 2015 de un importe de 4.700 € con 114 líneas impresas en la factura y fácilmente visibles con una rápida ojeada y no a las 84 líneas de las que Vds. hablan, que nadie saben de dónde la sacan. Esta última factura es la que se toma como base de cálculo pero también se podría haber tomado como base de cálculo el incremento continuado que se estaba produciendo en los últimos 5 meses, que en la factura aparecen casi 50 líneas de más de forma posiblemente fraudulenta es otra realidad más, lo que aún no podemos demostrar es cuántas de esas líneas fueron usadas por usuarios externos al Ayuntamiento de Níjar sólo sabemos que aparecen impresas en torno a 50 líneas de más. Si los servicios técnicos de este Ayuntamiento hubiesen tenido accesibilidad al servicio durante el mandato anterior tendríamos mucha más información, y empezaron a tener acceso cuando entramos nosotros. Lo que también es una realidad es que los terminales entregados por Movistar en estos últimos años vienen sin ninguna permanencia, ni pago aplazado mensual ya que se pagaban con los puntos generados en factura, inyección de puntos por la gran cantidad a facturar o por la ampliación de líneas nuevas a nombre del Ayuntamiento de Níjar. Aunque a día de hoy la situación ha cambiado, ya que debido a la factura tan baja que pagamos si quisiésemos sacar algún terminal, si tendríamos que pagar cuotas mensuales para poder obtenerlos, con lo cual es totalmente falso que los móviles y tablets obtenidos

por el anterior equipo de gobierno les pertenezcan y me parece increíble que aun no hayan devuelto nada. Que en su momento se produjese un cambio de titularidad desde el Ayuntamiento de Níjar no implica que los terminales no tenían ningún pago aplazado ni permanencia, ni generaba ni les genera ningún tipo de gasto extra ni de permanencia asociada, y tampoco se los pueden quedar ya que son de propiedad municipal y si alguno es tan inocente porque algún compañero le haya dicho que no se preocupe y que no lo devuelvan porque sí los están pagando y tienen nueva permanencia, lo único que deben de hacer es una sencilla llamada a su compañía actual de teléfonos donde les confirmará que son totalmente libres y que los terminales que se han llevado no constan en sus nuevas líneas. Además con respecto al cambio de titularidad, nos encontramos con un escándalo si tuviésemos en consideración la argumentación de los miembros del Partido Popular porque aunque el Sr. Antonio Jesús Rodríguez ha declarado que las numeraciones móviles pasaron a cada uno de los concejales salientes, y así intentan justificar la no devolución de dichos terminales móviles, en el expediente podemos encontrar dichos cambios de titular y aparecen cambios de titular a personas como por ejemplo algún exconcejal que ya hace años que no forma parte de este Consistorio y que se ha quedado con una de las numeraciones móviles. Y también a empresas a las que se les ha traspasado esas líneas, que también forma parte del expediente, y según las palabras de los concejales del Partido Popular también se les ha traspasado los terminales y que nunca han tenido nada que ver con esta Corporación. Y ya lo más escandaloso de todo es que la autorización para el cambio de titular que en teoría debiera haberse realizado por la nueva Corporación del Ayuntamiento de Níjar no fue el nuevo equipo de gobierno quien lo firmó, sino que quien autorizó esos cambios de titular como responsable del Ayuntamiento de Níjar fue la Concejala M^a Rosa Muñoz cuya firma no era válida para autorizar dicho cambio como persona representante de este Ayuntamiento ya que se solicitaron y se realizaron casi todos esos cambios de titular el día 15 de junio de 2015 cuando ya había cambiado la Corporación y no tenía competencias. Otra afirmación a desmentir es que aunque Vds. se queden con los móviles no nos causa ningún problema económico, nada más alejado de la realidad ya que tenemos funcionarios en este Ayuntamiento que necesitan renovar terminales y si los devuelven podremos utilizarlos y no tendremos que comprar otros. Otro detalle más es que no necesito hacer valoraciones cuando existen técnicos en este Ayuntamiento capacitados para hacerlo y voy a poner un ejemplo muy sencillo, algunos concejales del Partido Popular usaron alguna vez mientras ejercían en el equipo de gobierno un coche obtenido a coste 0 por una concesionaria de este Ayuntamiento y aunque venía supuestamente a coste 0 porque formaba parte de una mejora de contrato, seguro que no se le pasó por la cabeza llevarse el coche por mucho cariño que le tuviesen, lo mismo debieron hacer con los terminales móviles que

no han entregado aún. Desde septiembre se está solicitando de forma amigable la devolución de los terminales, ya que pertenecen al patrimonio municipal de todos los nijareños y si en su momento hubiesen entregado como mínimo, los terminales que además han confirmado en prensa que están usando y que además han afirmado que no quieren devolver porque los van a usar como oposición, tal vez hubiésemos llegado a algún acuerdo para facilitar la entrega de los demás terminales perdidos. En septiembre se les pidió 78 terminales de 92 de los que teníamos en ese momento referencias, por dos años y medio de pedidos más un portátil de 2012, pero en el momento de meterlo en los Tribunales se valorará si ampliamos estas fechas a los 4 años de la anterior legislatura por lo cual podríamos estar hablando de unos cuantos terminales perdidos de más, con lo cual no estaría de más que los señores concejales de la oposición me dijese dónde está la falsedad de mis comentarios y que antes de salir en prensa o en la radio para dar una información totalmente falsa debieran asesorarse bien primero para no meter la pata. Yo les aconsejaría por la salud de esta Institución que devuelvan todos los terminales y que no olviden que la valoración que debiéramos haber dado de esos teléfonos de segunda mano, debiera haber sido a día 13 de junio de 2015 y no la valoración que hicimos unos meses después con lo cual el precio hubiese sido aun mayor.

- Otro ruego en respuesta a un registro de entrada que D. Antonio Jesús Rodríguez Segura ha realizado en el Ayuntamiento de Níjar el 22 de febrero de 2016, con registro de entrada 3111 y en el que solicita informe justificativo de la necesidad de contratación de los móviles, relación de compañías a las que se les ha solicitado oferta, informe de los servicios técnicos municipales acerca de la relación de empresas a las que se les pide oferta y la justificación de las que sea a esas y no a otras, informe de la Intervención municipal en cuanto a la existencia de crédito, informe jurídico, propuesta de adjudicación, acuerdo de adjudicación, designación del funcionario responsable del contrato; he de decir que parece mentira que soliciten algo que Vds. ya saben que no existía expediente de contratación el cual hubiese permitido el alta de líneas nuevas en las debidas condiciones ya que Vds. no adjudicaron el correspondiente expediente de contratación en ningún momento durante los últimos 8 años en los que estuvieron Vds. en el equipo de gobierno lo cual hubiese posibilitado realizar dichas altas de los nuevos concejales y personal eventual. En este sentido y ante el problema heredado y siendo necesario que los concejales del nuevo equipo de gobierno dispusiesen de una línea móvil para poder ejercer su cargo, no hubo más remedio que dar las altas nuevas y les recuerdo que después de dichas altas nuevas las líneas de telefonía móvil quedaron en 67 líneas en comparación a las 114 líneas de telefonía móvil que Vds. tenían en el momento de dejar el cargo.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Rodríguez Segura diciendo lo siguiente:

- Sencillamente esto se tendrá que dilucidar, entiendo yo que antes de ir a los Tribunales como ha dicho el Concejal, primero habrá que instruirse el expediente administrativo, tendréis que instruir el expediente administrativo entiendo yo que será previo a cualquier instrucción en los Tribunales, otra cosa es lo que nosotros hagamos no por el trámite del expediente en sí sino por lo que entendemos que son valoraciones injustificadas y calumnias que se han vertido en la prensa por parte del Concejal. La cuestión es muy sencilla, y lo estamos diciendo desde el primer momento en el que recibimos la primera notificación, nosotros entendemos los móviles se hizo el cambio de nombre, todos los móviles de los concejales pasaron a nombre de los concejales, y si alguno lo pasó a nombre de alguna empresa que es propiedad del Concejal pues exactamente igual. Nosotros entendemos que los terminales están asociados a esas líneas, que vosotros entendéis otra cosa, en derecho estáis amparados en defender vuestra postura, cuando nos hicisteis el primer requerimiento en el mes de septiembre en ese primer requerimiento os decimos que los móviles los estamos usando y evidentemente llevábamos ya 3 meses usándolos como móviles personales desde junio y os decimos que valoréis qué valen esos móviles porque si entendéis que los tenemos que devolver también cabe la indemnización, os lo dijimos en septiembre, desde septiembre hasta enero no habéis dicho nada y en enero nos volvéis a mandar otro escrito que por cierto, es un escrito del Concejal que no tiene ningún tipo de resolución administrativa, en el que nos volvéis a pedir los teléfonos y os volvemos a decir lo mismo, que los teléfonos que están asociados a las líneas de los concejales siguen vinculados a esas líneas porque entendemos que el terminal está vinculado a la línea y que si vosotros entendéis lo contrario nos digáis qué valen esos terminales para abonarlos, esto os lo hemos dicho claramente por escrito. Siguiente cuestión: los demás terminales que se han ido entregando a lo largo de estos 4 años, evidentemente en este Ayuntamiento el sistema funcionaba así y somos consecuentes con lo que tenga que ser, quien recibe y firma todos esos albaranes es la Concejala, esos 78 móviles que han entrado en el Ayuntamiento en 4 años, pues le detraes los que decís que habéis localizado, les detraes los que tienen los concejales y los demás los tienen personal del Ayuntamiento y los podéis identificar y si no cuando nos deis las copias del expediente, como hemos pedido, pues entre todos los identificaremos porque cabe recordar que también estás haciendo algo de una cosa sobre las que no habéis dado copia del expediente que están pedidas desde el mismo día 22 de febrero, espero que lo resolváis el acceso a las copias la semana que viene y cuando tengamos las copias os podremos decir más cosas. Y sobre las 114 líneas

tampoco es cierto que existan 114 líneas vinculadas a 114 teléfonos móviles y lo sabéis, ¿por qué? Pues porque hay líneas móviles que están vinculadas a centralitas, las llamadas de fijo a móvil las que salen a través de centralita, salen por líneas móviles, porque sabéis que hay líneas móviles vinculadas al ascensor por el sistema de averías o líneas móviles a pincho de datos para las casetas de información turística o para el encendido y apagado de las pistas polideportivas o para las PDAs o los aparatos que llevan la Policía Local para el tema de las denuncias, es decir, están ahí y evidentemente y ahí es donde las tenéis que buscar y no tenemos ningún problema en ayudaros en esa búsqueda y también en los repetidores de televisión, varias cosas que funcionan con dispositivos móviles, yo no voy a entrar en ningún tipo de discusión porque entre otras cosas esa discusión no va a ser aquí y además ya lo ha dicho el Concejal que va a ser en los Tribunales con lo cual ya lo veremos. Y con respecto a la consideración que ha hecho del expediente, no pasa absolutamente nada, hay un expediente de contratación, ha faltado a la verdad porque ha dicho que los teléfonos eran imprescindibles para el desarrollo del trabajo de los concejales y son 18 líneas las que se han contratado y concejales si no cuento mal son 11, con lo cual hay otras 7 que no son para los concejales, serán para otra gente, muy bien, lo siento, los procedimientos de contratación son los que son, vosotros estáis en vuestro derecho de revisar todos los que se hayan hecho en los últimos 40 años y nosotros estamos en nuestro derecho de revisar los que se hayan hecho en los últimos 6 meses y oye hay un expediente pedido, espero que lo resolváis y nos deis acceso a toda esa documentación, si no estará claro que habéis hecho una contratación que no cumple con los requisitos de la contratación administrativa y eso no pasará o sí pasará pero en fin está ahí.

Interviene nuevamente el Sr. Lozano Jover y manifiesta que: Puede ser que de extensiones de ascensores, extensiones de tal y extensiones de cual estuviesen, pero es que siguen estando y si siguen estando y a día de hoy hay 67, siguen estando y había 114, nos sobran 47 para ser exactos, esas 47 no tienen nada que ver con todo lo que has dicho porque el ascensor sigue en su sitio, las PDAs siguen en su sitio, los TDTs siguen en su sitio, todo sigue en su sitio, no hemos dejado de utilizar nada y si sigue todo en su sitio y hemos dejado de tener 47 líneas impresas en la factura, que puede ser que haya pinchos por ahí, puede mil historias pero no las conocemos porque no tenemos constancia porque el servicio técnico no tenía constancia de nada Antonio, te vamos a dar copia de todo.

Tras lo cual toma la palabra el Sr. Pineda Díaz y hace constar lo siguiente:

- Las facturas están ahí, todo está ahí, esto es un espectáculo que es increíble, si fuera yo, yo ya habría entregado el móvil, la tableta, las tablets que tenéis, esas sí las tenéis, entregad las tablets, entregad los teléfonos que son patrimonio municipal, no ha lugar a indemnización ninguna, porque es patrimonio municipal, sabes tú lo que cuesta aquí hacer un expediente de ese tipo, y obviamente cada vez valen menos, en junio un móvil, un Iphone 6 comprado en mayo, en junio valía todavía 400 €, si no estaba roto, el Concejal la ha hecho y el técnico perdón, se ha hecho a septiembre, se han hecho incluso a septiembre en el momento en el que se os solicita que por favor, nos damos cuenta y se os solicita que se entreguen, mañana la nota de prensa será vuelven a decir que se quedan con los móviles y las tablets, me parece totalmente vergonzoso y yo creo que esto no se lo merece este Ayuntamiento. Yo lo que le rogaría al portavoz de la oposición es que traiga las cosas, es que si no llega a ser que el Concejal habla, Vds. como llevan haciendo desde que empezó esta legislatura, no hubieran realizado ni una sola pregunta, que se me caería la cara de vergüenza si siendo concejales, que son Vds. 10 concejales no sean capaces de traer un ruego y una pregunta a un pleno después de un mes, a mí se me caería la cara de vergüenza porque tú sabes que cuando yo estuve en la oposición hice más de 230 preguntas, más de 200 ruegos y cerca de 40 propuestas de acuerdo para la mejora de mi municipio y se caería la cara de vergüenza venir aquí y estar soltando vía medios de comunicación y facebook, etc. un montón de preguntas para arriba y para abajo y resulta que llegar aquí donde se debe debatir, donde estamos aquí cara a cara donde se deben debatir las cosas si son reales o no son reales, si nos la estamos inventando o es una transcripción mala que ha hecho el periódico, es aquí donde tienen que decir Vds. las cosas que crean que tienen que ver con eso, al margen de lo que hagan Vds. fuera y hagan 40.000 notas de prensa, me parece muy bien pero aquí es donde hay que decirlo y donde hay que demostrar con papeles que lo que están diciendo es verdad o es mentira como acaba de hacer el Concejal David Lozano demostrándoles y lo verán en cuanto tenga acceso al expediente que no se ha dicho nada, ni un número que sea falso de lo que hemos hablado. Por lo tanto, ya que estamos en la sede de la soberanía popular de este municipio, y que el portavoz de la oposición suelta y el Partido Popular suelta noticias a la calle pero luego cuando viene aquí cierra su boca, pues entonces voy a ser yo quién le pregunte para la próxima. Lo primero dice Vd. que hay una incoherencia en la gestión público y privada con la decisión que ha tomado este Ayuntamiento con respecto a lo de Mónsul, me lo puede explicar en el próximo pleno. El Sr. Rodríguez Segura contesta diciendo: Que los ruegos y preguntas son a los órganos de gobierno, que no son a la oposición. A lo que el Sr. Pineda continua diciendo: Si tú ves una incoherencia, yo si hubiera visto una incoherencia estando en la oposición y hubiera llegado al pleno y tendría un taco así para decirle a la

gente lo incoherente que es y sin embargo Vds. lanzan una nota de prensa y luego resulta que no hay incoherencia, porque es un ejercicio de hacer una nota de prensa, de a ver qué digo, pero hay verdaderamente nada que decir en un Pleno. Vds. están hablando de la falta de transparencia de un sistema general de acceso al mar que ha pasado ya 20 veces por este Pleno, Vds. están hablando lo que quieren de los móviles pero ni siquiera yo hago unas preguntas, si no me las quiere responder porque Vds. me tienen que preguntar a mí y yo no a Vds. pero ¿van a entregarlos? ¿han visto ya las facturas? ¿cómo es posible que personal que no pertenecía desde hace ya un par de años, siquiera teniendo no el terminal siguieran pagándose la línea, cómo es posible, si no formaba parte de esta Corporación? y también está demostrado y no hablo por hablar, pero seguro que hay muchos más pero lo que pasa es que esos no los podemos demostrar, podemos demostrar solamente de momento alguno que está demostrado pero ya lo que demuestra es que había personal ajeno completamente a este Ayuntamiento vinculado a su Partido, que disponían no sólo del terminal sino de la línea telefónica, esa es la realidad, es que se me caería la cara de vergüenza. Una tras otra, yo sí le ruego que atendiendo a la transparencia que tanto pregunta, es que después empiezan a decir que hay falta de transparencia, la Oficina de la Transparencia ¿dónde está la oficina de la transparencia? Pues resulta que en vez de aprovechar la Oficina de la Transparencia haciendo una petición formal a la Oficina de la Transparencia para que elabore algún tipo de informe que Vds. han visto que es un gran problema para este municipio y del cual no hay transparencia por parte de este Ayuntamiento, resulta que a día de hoy este Concejal que es el responsable último, político de la Oficina de la Transparencia no existe ninguna petición formal por parte del Partido Popular a la Oficina de la Transparencia, si yo lo que estoy deseando es que Vds. pidan algo a la Oficina de la Transparencia sinceramente, pidan algo porque en función de que son ciudadanos, en función de que son miembros de esta Corporación pero aunque fueran Vds. ciudadanos, lo que Vd. no va a decir. En este momento interrumpe el Sr. Rodríguez Segura pidiéndole que informe para el siguiente pleno por qué el esposo de tu asesora y secretaria contrata con el Ayuntamiento. La Sra. Alcaldesa pide al Sr. Rodríguez Segura que respete la palabra y si necesita la palabra no se preocupe que se la vamos a dar pero respete la palabra de quien está interviniendo, la educación no debe de perderse, primera advertencia Sr. Antonio Jesús, yo entiendo que no le gusta este pleno, pero respete. Continúa su intervención el Sr. Pineda diciendo: Vds. cojan, hagan la petición formal que es lo que tienen que hacer y la Oficina de la Transparencia les responderá, pero lo que no tiene mucho sentido es que Vds. apelen a la Oficina de la Transparencia y después resulta que no recibe una petición formal la Oficina de la Transparencia que es lo que estamos deseando poder responderles a todas estas ocurrencias que tienen Vds. cuando

hacen las notas de prensa y que estaría bien yo creo por el bien de los nijareños y nijareñas que todas esas cosas las trajeran a los plenos que es donde tienen que traerlas aparte de hacer muchas notas de prensa pero traerlas a los plenos que es donde la gente puede verlo donde se grabará y donde muy pronto podrán verlo todos hasta en directo.

Por último, interviene la Sra. Alcaldesa, que manifiesta lo siguiente:

Un último ruego, todo esto se traduce en una rebaja en la factura de móviles al año de 37.000 € en este Ayuntamiento, es de lo que estamos hablando y también se traduce en 19.000 € de valor de los terminales, así se genera las deudas de un Ayuntamiento cuando no hay control y hay despilfarro y descontrol en el gasto. La verdad es que tienen la oportunidad de devolver los terminales, los nijareños lo merecen porque a nadie le gusta que, a costa de unas decisiones de alguien que estaba aquí, que le parece todo válido, se produzcan estas situaciones, estamos hablando de 37.000 € al año que se ha rebajado la factura de las líneas y 19.000 € de pérdida, de valor de esos terminales que pertenecen a este Ayuntamiento pero es una cuestión que Vds. tendrán que valorar si tienen elegancia del respeto del dinero ajeno, del dinero de todos los nijareños pero también hay que decirle otra cuestión cuando se escucha aquí que no se ha seguido el procedimiento sobre expedientes, cuando hay más de 3.000.000 € donde no se ha seguido ningún procedimiento, ningún expediente para hacer la prestación de servicios que se le han exigido a la empresa, cuando esas empresas están en el vilo de no cobrar porque quien estaba al frente de este Ayuntamiento se le olvidó hacer contratos, se le olvidó, sólo se preocupaba de encargar, no pagar y encima no realizar ninguna labor administrativa para que hoy esas empresas que tienen pendiente los pagos puedan cobrar y cuando eso se hace es que uno no respeta, que cuando se presta un servicio hay que pagarlo, porque de esas empresas dependen muchos trabajadores de que se les pague o no se les pague y cuando se actúa con esa irresponsabilidad y encima viene aquí a pedir el cumplimiento de un expediente, no dé lecciones de lo que Vd. ni hace, ni ha hecho y encima ha dejado a este Ayuntamiento en la situación en que lo ha dejado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día mencionado, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, doy fe y firmo en unión de la Sra. Alcaldesa, y a reserva de los términos en que pueda aparecer redactada, una vez haya sido aprobada por la Corporación.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,